



CA - 19358043

**PAGARE POR LA SUMA DE \$3.000.000**  
**VENCE: 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015**  
**A FAVOR DE: FULVIA ESTHER VARGAS**

YO **OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, e identificada con la cédula de ciudadanía número 79554.443 expedida en Bogotá, comerciante residenciado en la ciudad de Bogotá, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará EL DEUDOR manifiesta: **PRIMERO**: Que pague incondicionalmente la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000 M/CTE)** a la señora **FULVIA ESTHER VARGAS**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, e identificada con la cédula de ciudadanía número 20.080.176 expedida en Bogotá, o a quien haga sus veces o sus intereses represente por haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO**: Dicha suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000 M/CTE)**, será cancelada en su totalidad en un plazo de un (1) año a partir del presente documento, es decir el día veintitrés (23) de Septiembre del año Dos Mil Quince (2015). **TERCERO**: Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma EL DEUDOR reconocerá y pagará a la **ACREEDORA**, intereses convencionales o de plazo que se pactan en 1.5 veces el interés Bancario corriente, para cada vigencia mensual y que en la fecha corresponde al **2.%** que pagará por mensualidades anticipadas los cinco (5) primeros días de iniciada la obligación mes por mes ininterrumpidamente y la totalidad de la obligación directamente en **LA INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL** Situada en la Carrera 8 No. 16-21 Oficina 303 de esta Ciudad. **CUARTO**: En el evento de mora o simple retardo en el pago de sus intereses en la forma estipulada EL DEUDOR reconocerá a la **ACREEDORA**, por concepto de mora 1,5 veces el interés bancario corriente según el artículo 884 del código de comercio y dentro de los límites establecidos por la Superintendencia Bancaria y la Legislación Penal. **QUINTO**: EL DEUDOR podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a su **ACREEDORA**, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto" si no avisaré con 30 días de anticipación dicha



LEGIS

Todos los  
derechos  
Reservados

cancelación. **SEXTO:** EL DEUDOR acepta desde ahora que todo pago efectuado por ella se aplique en el siguiente orden de prioridad: 1) cancelación de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses corrientes. 3) Amortización a capital. **SEPTIMO:** El no cancelar una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho al Acreedor, para hacer exigible la totalidad de la suma sin necesidad de notificación alguna, o de requerimiento previo al cual renuncia expresamente EL DEUDOR ya que este pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. **OCTAVO:** En caso de muerte DEL DEUDOR, LA ACREEDORA podrá escoger a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás (artículo 1.434 del código civil). **NOVENO:** Que EL DEUDOR además de comprometer su responsabilidad personal, y bienes en general para responder por su deuda da en garantía el inmueble que se encuentra respaldando la totalidad de la deuda contraída mediante la escritura pública número 6.030 ----- de fecha veintitrés (23) de Septiembre del año dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaría Novena (9ª.) del Círculo de Bogotá. En este estado la señora **FULVIA ESTHER VARGAS**, acepta las condiciones del presente pagaré y su respectivo DEUDOR **OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR**. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de Septiembre del año dos mil catorce (2.014)

  
**OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR**  
CC 79 554 443 BOG

|   |  |
|---|--|
|    | <b>AUTENTICACIÓN DE FIRMA</b>  |
|   | Ante la (el) Suscrita(o),<br>LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ<br>Notaria(o) Cuarta(o) del Círculo de<br>Bogotá, Compareció: |
| <b>CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES</b>  |  |
| quien exhibió: C.C. 79554443  |  |
| y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya.                  |  |
| bytt555vfy4yf4r5  |  |
| Bogotá D.C. 29/09/2014 a las 11:50:12 a.m.  |  |
|   |  |
| FIRMA   |  |
|  |  |
| LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ<br>NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.                           |  |

LR



CA - 19356722

2

**PAGARE POR LA SUMA DE \$7.000.000**  
**VENCE: 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015**  
**A FAVOR DE: FULVIA ESTHER VARGAS**

YO **OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, e identificada con la cédula de ciudadanía número 79554.443 expedida en Bogotá, comerciante residenciado en la ciudad de Bogotá, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará EL DEUDOR manifiesta: **PRIMERO:** Que pagara incondicionalmente la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000 M/CTE)** a la señora **FULVIA ESTHER VARGAS**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, e identificada con la cédula de ciudadanía número 20.080.176 expedida en Bogotá, o a quien haga sus veces o sus intereses represente por haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO:** Dicha suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000 M/CTE)**, será cancelada en su totalidad en un plazo de un (1) año a partir del presente documento, es decir el día veintitrés (23) de Septiembre del año Dos Mil Quince (2015). **TERCERO:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma EL DEUDOR reconocerá y pagará a la **ACREEDORA**, intereses convencionales o de plazo que se pactan en 1.5 veces el interés Bancario corriente, para cada vigencia mensual y que en la fecha corresponde al **2.%** que pagará por mensualidades anticipadas los cinco (5) primeros días de iniciada la obligación mes por mes ininterrumpidamente y la totalidad de la obligación directamente en **LA INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL** Situada en la Carrera 8 No. 16-21 Oficina 303 de esta Ciudad. **CUARTO:** En el evento de mora o simple retardo en el pago de sus intereses en la forma estipulada EL DEUDOR reconocerá a la **ACREEDORA**, por concepto de mora 1,5 veces el interés bancario corriente según el artículo 884 del código de comercio y dentro de los límites establecidos por la Superintendencia Bancaria y la Legislación Penal. **QUINTO:** EL DEUDOR podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a su **ACREEDORA**, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto" si no avisaré con 30 días de anticipación dicha



7 702124 012961 >



© LEGIS Prohibida toda reproducción total o parcial. Sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autor.

33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64

cancelación. **SEXTO:** EL DEUDOR acepta desde ahora que todo pago efectuado por ella se aplique en el siguiente orden de prioridad: 1) cancelación de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses corrientes. 3) Amortización a capital. **SEPTIMO:** El no cancelar una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho al Acreedor, para hacer exigible la totalidad de la suma sin necesidad de notificación alguna, o de requerimiento previo al cual renuncia expresamente EL DEUDOR ya que este pagará lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. **OCTAVO:** En caso de muerte DEL DEUDOR, LA ACREEDORA podrá escoger a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás (artículo 1.434 del código civil). **NOVENO:** Que EL DEUDOR además de comprometer su responsabilidad personal, y bienes en general para responder por su deuda da en garantía el inmueble que se encuentra respaldando la totalidad de la deuda contraída mediante la escritura pública número 6.030 ----- de fecha veintitrés (23) de Septiembre del año dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaría Novena (9ª.) del Círculo de Bogotá. En este estado la señora **FULVIA ESTHER VARGAS**, acepta las condiciones del presente pagará y su respectivo DEUDOR **OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR**. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Catorce (2014).

  
**OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR**  
C.C. 79 554 443 BOG.

**NOTARIA**  
**4**

**AUTENTICACIÓN DE FIRMA**  
Ante la (el) Suscrita(o),  
LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ  
Notaria(o) Cuarta(o) del Círculo de  
Bogotá, Compareció:  
**CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES**  
quien exhibió: C.C. 79554443  
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya.  
6hggttt5vhrhrvft  
Bogotá D.C. 29/09/2014 a las 11:50:13 a.m.

  
FIRMA

  
LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ  
NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.



Edgar Duván Amado Hernández  
Abogado

3.

Calle 165 No. 55 A 83 Torre 1 Apto 204  
Tel Of.: 4 79 94 77 Cel: 321-388-8792  
E-mail: [edamado@hotmail.com](mailto:edamado@hotmail.com)

Bogotá - Colombia

Señor  
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

93196 18-JUL-'18 15:14

*Jta*  
*15F*  
*4856-2018*

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR MIXTO No. 2017 - 00456  
DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN  
CONTRA : OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR  
REF : PODER ESPECIAL

**FULVIA ESTER VARGAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.080.176 expedida en Bogotá, confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **EDGAR DUVAN AMADO HERNANDEZ**, varón mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.326.010 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 70179 del Consejo Superior de la Judicatura, para que se haga parte en el proceso de la referencia y me represente en todas y cada una de las actuaciones como mi apoderado.

El doctor Amado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir e interponer los recursos necesarios y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor juez reconocerle personería a mi apoderado para los efectos y dentro de los términos de este mandato judicial.

Atentamente,

*Fulvia Ester Vargas*

**FULVIA ESTER VARGAS**  
C.C. No. 20.080.176 de Bogotá

~~JUZ 58 CIV MUN BOG~~

*Anulada*

~~JUN 12 2018 PM 12:01~~

Acepto,

*[Signature]*

**EDGAR DUVÁN AMADO HERNÁNDEZ**  
C.C. N° 79.326.010 de Bogotá  
T.P. N° 70179 del C. S. de la Judicatura

21.06.18 *TRASLADO LIT. CRED.*  
20.06.18 *MEMORIAL LITIGANCIA*  
20.06.18 *NIEGA MEMORIAL  
POR NO SER PARTE  
DEL PROCESO FULVIA  
ESTER VARGAS.*

14.06.18 *AL DESPACHO CON PODER*



# República de Colombia

6030/14 Pág. 1



Aa008121469

NOTARIA 9ª DE BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **6.030**

SEIS MIL TREINTA

Fecha: **SEPTIEMBRE - 23 - 2014.**

### FORMATO DE CALIFICACIÓN

ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

|                                      |   |   |                           |        |
|--------------------------------------|---|---|---------------------------|--------|
| MATRÍCULA INMOBILIARIA               | 230-71313                                 | CÓDIGO CATASTRAL  | 010701920006000           |        |
| UBICACIÓN DEL PREDIO                 | MUNICIPIO                                 |   | VEREDA                    |        |
|                                      | VILLAVICENCIO - META                      |   | VILLAVICENCIO             |        |
| URBANO:                              | x   | NOMBRE O DIRECCIÓN: Lote de terreno junto con la construcción en él levantada, ubicado en la Calle 38 No. 21A-16 Este, Manzana 46, Casa 5, Etapa 4B del Barrio Morichal |                           |        |
| RURAL:                               |   |   |                           |        |
| DOCUMENTO                            |   |   |                           |        |
| CLASE                                | NUMERO                                    | FECHA   | OFICINA DE ORIGEN         | CIUDAD |
| ESCRITURA                            | 6.030                                     | 23-09-2014  | NOTARIA 9                 | BOGOTÁ |
| NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO         |   |   |                           |        |
| CÓDIGO REGISTRAL                     | ESPECIFICACIÓN                            |   | VALOR DEL ACTO            |        |
| 0205                                 | HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA |   | -\$10.000.000             |        |
| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: |   |   | NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: |        |
| Deudor:                              |   |   |                           |        |
| OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR          |   |   | cc. 79.554.443 de Bogotá  |        |
| Acreedores:                          |   |   |                           |        |

COPIA PARA LA OFICINA DE CATASTRO



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



1.- ELBER CAMACHO RONDON

cc. 79.400.243 de Bogotá

2.- FULVIA ESTER VARGAS

cc. 20.080.176 de Bogotá

~~GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ~~  
~~NOTARIO 9 BOGOTA, D.C.~~

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **veintitrés (23) días del mes de Septiembre del año dos mil catorce (2014)**, ante mí, **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ, NOTARIO NOVENO (9°) DE BOGOTA D.C.,**

se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

**OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA RECIBIDA PREVIAMENTE POR CORREO ELECTRONICO:** -----

Compareció: **OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR**, varón Colombiano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.554.443 expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre y en adelante se denominará **EL DEUDOR** manifiesta: -----

**PRIMERO:** Además de obligarse personalmente constituye hipoteca **ABIERTA DE PRIMER GRADO COMPARTIDA SIN LIMITE DE CUANTIA** y para efectos fiscales se ha fijado la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000 M/CTE)** como consta en las cartas que se protocolizan en esta escritura así: -----

1) a favor de **ELBER CAMACHO RONDON** varón Colombiano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.400.243 expedida en Bogotá, de estado civil casado, sociedad conyugal vigente, la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000 M/CTE.)**. -----

2) a favor de **FULVIA ESTER VARGAS**, mujer Colombiana mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.080.176 expedida en Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, la suma de



**TERCERO:** Que el inmueble objeto del presente contrato pertenece exclusivamente al hipotecante quien en la actualidad lo poseen, quieta, regular y pacíficamente y lo garantiza libre de todo gravamen como: pleitos pendientes, hipotecas embargos judiciales, condiciones resolutorias, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia inembargable, limitaciones de dominio y que responderá en los casos previstos y ordenados por la ley.-----

**CUARTO:** Que la hipoteca que se constituye por medio del presente instrumento tiene por objeto garantizar el pago de cualquier obligación que el compareciente tenga o llegue a tener en forma individual o conjunta a favor de sus **ACREEDORES** sin límite de cuantía, representados en cualquier título valor, como pagares, letras y cheques; que firme individual o solidariamente con otra persona, a favor de los **ACREEDORES** pero en todo caso cualquier suma que llegase a recibir será incrementada por el valor de los intereses comerciales y garantizará el pago del capital, gastos, comisiones, costas y honorarios del Abogado que desde ahora se pactan en el veinte por ciento (20%), si a ello hubiere lugar.-----

**QUINTO:** Que **EL DEUDOR** acepta desde ahora la cesión que hagan o lleguen a hacer sus **ACREEDORES**, del presente contrato o de cualquier título valor girados a favor de los **ACREEDORES**, y se obliga a notificarles o comunicarles a los **ACREEDORES** cualquier venta o negociación que llegare a efectuar sobre el inmueble que hipoteca para que de esa manera **LOS ACREEDORES** puedan determinar si siguen dejando el dinero sobre la misma garantía hipotecaria o por el contrario exigen su entrega.-----

**SEXTO:** La ciudad de Bogotá, es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, el cual hará **EL DEUDOR A LOS ACREEDORES** directamente o a quien legalmente represente sus derechos o a quien designen **LOS ACREEDORES**. En caso de cobro jurídico para efectos de notificaciones judiciales o extrajudiciales el domicilio contractual del Deudor es en la ciudad de Bogotá, en la Avenida Boyacá No. 76-15.-----

**SEPTIMO:** El hipotecante declara que la presente hipoteca se constituye por el



término de **un (1) año** prorrogable a voluntad de LOS ACREEDORES, contado a partir de la fecha del presente instrumento; el hipotecante tendrá derecho a que se cancele la hipoteca en cualquier momento cuando esté a paz y salvo con LOS ACREEDORES por todo concepto siempre que así lo solicite por escrito pero en todo caso la hipoteca solo se extinguirá mediante la cancelación expresa y por instrumento público que de ella hagan LOS ACREEDORES o sus autorizados. En caso de que el Deudor cancele el capital de la hipoteca antes del tiempo pactado pagará una penalidad equivalente a lo de un mes de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto" si no avisare con 30 días de anticipación dicha cancelación.

**OCTAVO:** Extinguirá el plazo estipulado para el pago de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca: a) si el inmueble dado en garantía fuere embargado o perseguido judicialmente por cualquier persona en acciones reales o personales. b) En caso de que el señor registrador de Instrumentos públicos de Villavicencio niegue el registro del gravamen hipotecario aquí constituido. c) En el evento de que la Hipoteca llegue a amparar el pago de varias obligaciones, la mora en el pago de una de ellas extinguirá el plazo de las restantes que no se hallen vencidas y LOS ACREEDORES podrán demandar la solución de todas e iniciar de inmediato la pretensión o pretensiones que estimen convenientes, sin necesidad de requerimiento previo al cual renuncia expresamente EL DEUDOR.

**NOVENO:** Que los gastos ocasionados por el otorgamiento de la presente escritura así como los de beneficencia, registro y su posterior cancelación serán sufragados por EL DEUDOR.

**PODER ESPECIAL:** El Hipotecante ya identificado por medio del presente instrumento público, confiere poder especial, amplio y suficiente a sus ACREEDORES para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura soliciten al notario la expedición de una copia sustitutiva de este mismo instrumento con mérito ejecutivo con el fin de que siempre estén LOS



República de Colombia



ACREEDORES garantizados en las obligaciones que el hipotecante llegue a contraer o haya contraído. -----

**Presentes LOS ACREEDORES ELBER CAMACHO RONDON y FULVIA ESTER VARGAS** de las condiciones civiles inicialmente anotadas dijeron: a) que aceptan la hipoteca que por esta escritura se constituye a su favor y las demás declaraciones que en ella constan. b) Que por medio del presente instrumento los ACREEDORES, confieren poder especial por la parte que a cada uno les corresponde así: el señor **ELBER CAMACHO RONDON** a la señora **ROSMIRA SAENZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.077.186 expedida en Bogotá, y la señora **FULVIA ESTER VARGAS**, al señor **HECTOR ALFONSO AMADO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.460.881 expedida en Bogotá, en forma amplia y suficiente, para que en caso de ausencia temporal, o accidental de **LOS ACREEDORES** puedan recibir intereses y el capital, expedir recibos, firmar la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca ante cualquier Notario del círculo de Bogotá e iniciar acción judicial, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL DEUDOR** en esta escritura a su favor. Los apoderados quedan facultados para ceder el presente crédito hipotecario a cualquier persona natural o jurídica junto con los títulos valores aquí respaldados así como los derechos litigiosos. De conformidad con el artículo 32 del Decreto 1250 de 1970, el presente instrumento solo podrá inscribirse en el registro dentro de los 90 días siguientes de su otorgamiento. Que de no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. -----

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** -----

**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR  
LEY 258 DE 1996**

Indagado **EL DEUDOR** sobre su estado civil manifestó ser soltero sin unión marital de hecho, y declara bajo juramento que el inmueble que hipoteca **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** -----



El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a Impuesto predial de 2014 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan:

**COMPROBANTES FISCALES:**

1.- ALCALDIA DE VILLAVICENCIO - GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA

Subproceso Gestión de Tesorería Formato de: PAZ Y SALVO DEL IMPUESTO

PREDIAL UNIFICADO - Número de Paz y Salvo 20290260.

Verificada la base de datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL

UNIFICADO, a la fecha 17 de septiembre de 2014, el número de identificación y

cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con

el TESORO MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, así: --

Nombre: LEON JORGE ELVER

C. de C/NIT: 17319619

Cédula Catastral: 010701920006000

Matrícula Inmobiliaria: 230-71313

Dirección: C 38 21A 16 ESTE MZ 46 CS 5 ET 4 UR

Avalúo: \$38.792.000

# de Referencia: 7777796.

Este paz y salvo es válido hasta el: 31 de Diciembre de 2014.

ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O

CONTRACTUALES.

De conformidad al Decreto 2150 de 1995 y el Decreto Municipal 246 de 2005,

firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

FIRMADO: ALICIA GUASCA VELASQUEZ.

2.- ALCALDIA DE VILLAVICENCIO. FR-1830-12-V1. PROCESO DE GESTION

ECONOMICA Y FINANCIERA SUBPROCESO DE GESTION DE TESORERIA -

FORMATO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL - Vigencia

22/10/2010. -- Numero de paz y salvo: W113717.

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Verificada la base de datos de los registros sistematizados, a la fecha 17 de septiembre de 2014, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto de VALORIZACION MUNICIPAL, así:-----

Nombre o Razón Social: LEON JORGE ELVER-----

CC. O Nit: 17319619 -----

Cédula Catastral: 010701920006000-----

Dirección: C 38 21A 16 ESTE MZ 46 CS 5 ET 4 UR-----

Avalúo: \$38.792.000.00-----

Este PAZ Y SALVO tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, además es válido para efectos notariales y/o contractuales.-----

De conformidad al decreto 2150 de 1995 y el decreto municipal 246 de 2005, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.-----

FIRMADO: ILEGIBLE.- FUNCIONARIO AUTORIZADO - 70016.1661152.-----

3.- Gobernación del Meta. Nit. 892000148-8. Fecha: D/M/A: 12/09/2014 -INGRESO RECIBO DE CAJA N. 51308; CUENTA No. \*\*\* CLASIFICACIÓN: VIGENCIA ACTUAL. CONCEPTO: PAZ Y SALVO CATASTRAL No. 01 07 0192 0006 000-----

CENTRO UTILIDAD: --- RECIBIMOS DE: LEON ELVER-----

CC. ó Nit: 17319619-----

LA SUMA DE trece mil setecientos 00/100 Pesos en M/cte.-----

Paz y Salvo Valorización Dptal. Nota: Si hay equivocación con relación a la obligación de pagar o en cuanto al monto, tal error no exime al contribuyente del pago. Igualmente el contribuyente no puede invocar el error para negar el pago de la contribución. Este Certificado no es prueba de la cancelación del gravamen. La vigencia es por 30 días calendario. Sello DAVIVIENDA. CAJERO No. 5 HN., 12 SET 2014.-----

**LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:**-----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida,



# República de Colombia

6030/14 Pág. 9



Aa008121473

linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.-----

3.- Conocen la ley y saben que El Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-----

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.-----

5.- La parte acreedora, verificó que la parte DEUDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte hipotecante y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones prudentes conducentes para ello.-----

6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.-----

7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-----

**Política de privacidad:** Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9ª - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física,



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



Cadefina S.A. NE 89035340

29-07-2014

1825493810386RAC

HN85493810386RAC

29-07-2014

Cadefina S.A. NE 89035340

ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.-----

### OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

**LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO** por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa008121469, Aa008121470, Aa008121471, Aa008121472, Aa008121473, Aa008154060



DECRETO 0088 DE ENERO 8/2014

DERECHOS LEGALES

|                                |          |
|--------------------------------|----------|
| NOTARIALES: .....              | \$45.694 |
| IVA. ....                      | \$29.391 |
| SUPERINTENDENCIA .....         | \$6.950  |
| CTA. ESP. PARA NOTARIADO ..... | \$6.950  |

**NOTARIA NOVENA DE BOGOTÁ**  
**GUILLELMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO**  
 NIT. 19.405.596-6  
 Código Super Notariado: 11001009  
 CI 63 No 10-83 segundo piso Tel 640 1919

**6030**

9.

Fecha : 23 de SEPTIEMBRE de 2014 FACTURA DE VENTA N° 058984

Bogotá D.C., SEPTIEMBRE 23 de 2014 ESCRITURA No. 0650630

Comparecientes : CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES C.C. 79,554,443-  
 CANACHO RONDON ELBER C.C. 79,400,243-

Acto o contrato : HIPOTECA  
 Número de Turno : 06920 -2014



**LIQUIDACION**

DERECHOS NOTARIALES

Cuanta(s) HIPOT 10,000,000 45,694

NOTARIALES Resol 088 de 2014 ..... \$ 45,694

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz 6 ..... \$ 18,000  
 2 Copia(s) de 12 hojas \$ 72,000  
 2 Especial(es) 8 hojas \$ 48,000  
 TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION ..... \$ 138,000

RECALDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA ..... \$ 29,391  
 Super-Notariado y Registro ..... \$ 6,950  
 Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 6,950

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... \$ **183,694**

TOTAL RECALDOS E IMPUESTOS . \$ **43,291**

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... \$ **226,985**

Son : DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO ..... \$ **226,985**

*[Signature]*  
 Aceptada

CAR007  
*[Signature]*  
 Elaborada

Pagos notarial para uso exclusivo de papeles de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

**República de Colombia**

29-07-2014 18253108684C39

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica 6910 - Tarifa - Factura expedida por Computador



**PAGADO**

23 SEP 2014 N9

CHEQUE  EFECTIVO

VALOR

\$ \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_



Aa008154060

10.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 6.030 -----  
DE FECHA: SEPTIEMBRE - 23 - 2014 -----  
OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ. -----



Aa0082585217

ESCRITURACIÓN

|            |                 |                     |                   |
|------------|-----------------|---------------------|-------------------|
| RECIBIÓ    | <u>Diana F.</u> | RADICÓ              | <u>Diana F.</u>   |
| DIGITÓ     | <u>Pilar</u>    | Va.Bo.              | <u>Diana Vera</u> |
| IDENTIFICÓ | <u>Angelo</u>   | HUELLA BI-FOTO P.C. | <u>Angela</u>     |
| LIQUIDÓ 1  | <u>Ngibiel</u>  | REVISIÓN TESTA      | <u>Rand</u>       |
| REV./LEGAL | <u>Rand</u>     | CERRO               | <u>Pilar</u>      |
| ORGANIZÓ   | <u>Rand</u>     |                     |                   |

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - certificaciones y documentos del archivo notarial

Oscar Andres Chaves Salazar  
**OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR**  
 C.C. 79 554443 BOG  
 TELÉFONO. 4749174  
 DIRECCIÓN. Av BOYACA 76-15  
 E-MAIL oscarchaves@gmail.com  
 ESTADO CIVIL SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO.  
 Actividad Económica: COMERCIANTE



M VARGAS O  
C.C. 65.780.563

CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES  
 C.C. 7964443 23/09/2014 03:30:17  
 77hvvyv95dibdv



NOTARIA NOVENA DE BOGOTÁ

Elber Camacho Rondon  
ELBER CAMACHO RONDON

CC. 79.400.243 Bto

TELEFONO 7911064

DIRECCIÓN calle 71 sur #17-28

E-MAIL elberc7@hotmail.com

ESTADO CIVIL casado con sociedad conyugal vigente

Actividad Económica: independiente (dueño de internet)



MARTIN VARGAS  
C. 65.788.562

CAMACHO RONDON ELBER  
C.C. 79400243  
M/91493014/195  
23/09/2014 03:30:49

NOTARIA 9 DE BOGOTA

Fulvia Esther Vargas  
FULVIA ESTER VARGAS

C.C. 20080176

TELÉFONO. 3037582

DIRECCIÓN.

E-MAIL

ESTADO CIVIL soltera sin union marital de hecho

Actividad Económica: Hogar



MARTIN VARGAS  
C. 65.788.562

VARGAS FULVIA ESTER  
C.C. 20080176  
M/91493014/195  
23/09/2014 03:36:50

NOTARIA 9 DE BOGOTA

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTA

6030/14  
Pilar

Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741 –

Escrituración: 5431016 – 5945015 Conciliaciones: 6401919

Remates: 3466051 - Firma Digital – Certificación Electrónica: 311 2191919

Correos Notaría: [NOTARIA9BOGOTA@HOTMAIL.COM](mailto:NOTARIA9BOGOTA@HOTMAIL.COM) - [LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM](mailto:LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM)

Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: [WWW.LEXCOLOMBIA.COM](http://WWW.LEXCOLOMBIA.COM)

E-mail privado: [augustoarciniegas@hotmail.com](mailto:augustoarciniegas@hotmail.com)

Preparó: Pilar Castellanos 6920-2014

Notaría 9ª – Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez  
[WWW.LEXCOLOMBIA.COM](http://WWW.LEXCOLOMBIA.COM)

NIDIA ROBERTO

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y CUARTA (4) COPIA DE ESCRITURA 6030 DE SEPTIEMBRE 23 DE 2014, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN OCHO ( 8 ) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

OFICINA DE CATASTRO

PROCOLO 2

09:31

Bogotá, D.C.

25/09/2014

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIO  
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ  
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ  
NOTARIO NOVENO - BOGOTA



paper Notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

29-87-2014

1825206869590 #475



Calle 63 No. 10-83 - PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741  
Escriuración: 5431016 - Conciliaciones: 6401919 - Remates: 3506051  
Correo Notaría: [Notaria9bogota@hotmail.com](mailto:Notaria9bogota@hotmail.com)  
Su escritura por Internet e información legal y de interés  
ciudadano: [WWW.LEXCOLOMBIA.COM](http://WWW.LEXCOLOMBIA.COM)

Señor  
Juez 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR MIXTO No. 2017 - 00456  
DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN  
CONTRA : OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR  
REF : "DEMANDA ACUMULADA"

EDGAR DUVAN AMADO HERNANDEZ, varón mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.326.010 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No. 70.179 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la señora FULVIA ESTER VARGAS mujer, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.545.989 expedida en Bogotá, por el presente escrito me permito formular nueva demanda ejecutivas singular mixta, para que sea acumulada a la demanda inicial en Contra del aquí demandado OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.636.322 expedida en Bogotá D.C.

#### I. HECHOS

1. El demandado OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR, otorgó a favor de la señora FULVIA ESTER VARGAS, el pagaré No. CA-19358043 por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) moneda corriente.
2. El demandado acepto pagar a la demandante la suma anotada anteriormente, el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil quince (2015).
3. El demandado acepto pagar intereses convencionales o de plazo correspondiente al dos por ciento (2%) mensuales, los cinco primeros días de cada mes, durante el plazo pactado para la cancelación de la obligación.
4. En el título valor señalado, el demandado acepto que, en caso de mora en el pago de los intereses, reconocerá por concepto de mora, 1.5 veces el interés bancario corriente, según el artículo 884 del Código de Comercio, dentro de los límites establecidos por la Superintendencia Financiera.
5. El demandado aceptó en el título valor señalado que, al no cancelar una o más mensualidades de intereses pactados, dará derecho al acreedor para exigir la totalidad del valor, sin necesidad de notificación alguna o requerimiento previo, al cual renunció expresamente.
6. El demandado dejó de cancelar los intereses pactados en el pagaré CA-19358043, desde el día 23 de mayo de 2018, por lo que se hace exigible a partir de esta fecha el pago total de la obligación.
7. El demandado OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR, otorgó a favor de

la señora FULVIA ESTER VARGAS, el pagaré No. CA-19356722 por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) moneda corriente.

8. El demandado acepto pagar a la demandante FULVIA ESTER VARGAS la suma anotada anteriormente, el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil quince (2015).
9. El demandado acepto pagar intereses convencionales o de plazo del dos por ciento (2%) mensualmente, los cinco primeros días de cada mes, durante el plazo pactado para la cancelación de la obligación contenida en el pagaré CA-19356722.
10. En el título valor señalado, el demandado acepto que, en caso de mora en el pago de los intereses, reconocerá por concepto de mora, 1.5 veces el interés bancario corriente, según el artículo 884 del Código de Comercio, dentro de los límites establecidos por la Superintendencia Financiera a la demandante FULVIA ESTER VARGAS.
11. El demandado aceptó en el título valor otorgado que, al no cancelar una o más mensualidades de intereses pactados, dará derecho al acreedor para exigir la totalidad del valor, sin necesidad de notificación alguna o requerimiento previo, al cual renunció expresamente.
12. El demandado dejó de cancelar los intereses pactados en el pagaré CA-19356722, a la demandante FULVIA ESTER VARGAS desde el día 23 de mayo de 2018, por lo que se hace exigible a partir de esta fecha el pago total de la obligación.
13. Para la fecha de presentación de esta demanda, la obligación de pagar las sumas de dinero consignada en los Título Valores señalados, se hallan insolutas, así como el pago de los intereses moratorios.
14. Mediante escritura pública No. 6.030 de fecha 23 de septiembre de 2014, el demandado constituyó igualmente hipoteca abierta de primer grado en favor de la demandante FULVIA ESTER VARGAS, sin límite de cuantía.
15. La citada hipoteca abierta constituida mediante escritura pública, tiene por objeto garantizar el pago de las obligaciones contenidas en los pagares CA- 19358043 y CA- 10356722, incrementadas por el valor de los intereses comerciales y garantiza el pago del capital, gastos, comisiones, costas y honorarios del abogado, los cuales fueron pactados en el veinte por ciento (20%).
16. Los documentos base de la ejecución contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado, y pristan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso, pues reúne los requisitos generales y específicos de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio.

## II. PRETENSIONES

Sírvase señor juez librar nuevo mandamiento ejecutivo a favor de la

demandante, FULVIA ESTER VARGAS y en contra del demandado OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR, ordenando el pago de los siguientes rubros:

1. Por la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000) moneda legal, por concepto de la obligación por capital, contenida en el pagaré No. CA-19358043.
2. Por valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el día veintitrés (23) de mayo del año 2018 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a las tasas de interés bancario corriente que estén cobrando los bancos por los créditos ordinarios de libre asignación, incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia Financiera, así: 2.5 %, o en todo caso a la máxima tasa legal autorizada.
3. Por la suma de siete millones de pesos (\$7.000.000) moneda legal, por concepto de la obligación por capital, contenida en el pagaré No. CA-19356722.
4. Por valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el día veintitrés (23) de mayo del año 2018 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a las tasas de interés bancario corriente que estén cobrando los bancos por los créditos ordinarios de libre asignación, incrementados en un 50%, certificados por la Superintendencia Financiera, así: 2.5 %, o en todo caso a la máxima tasa legal autorizada.
5. Por el veinte por ciento (20%) sobre los valores condenados a cancelar al demandado, por concepto de honorarios del abogado, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta de la escritura de hipoteca No. 6.030 de fecha 23 de septiembre de 2014.
6. Se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso.

### III. PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado, acompaño los siguientes documentos:

- ✓ Original Pagaré CA-19358043
- ✓ Original Pagaré CA- 19356722
- ✓ Escritura de Hipoteca Abierta Cuantía Indeterminada No. 6.030
- ✓ Poder debidamente otorgado

### IV. COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el domicilio del demandado y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bogotá D.C.

### V. CUANTÍA

La estimo en la suma de trece millones de pesos (\$13.000.000) moneda legal.

**VI. TRÁMITE**

A la presente demanda debe dársele el trámite de PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MIXTO previsto en la SECCIÓN SEGUNDA, TÍTULO ÚNICO, CAPÍTULO I, Artículo 422 y sstes del Código General de Proceso.

**VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En derecho me fundamento en los artículos 619, 621, 622, 651, 709, 710, 884 del Código de Comercio; artículos 82, 84, 422, 463, 599 y siguientes del C. G. P.

**VIII. ANEXOS**

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas y los que obren en el proceso inicial.
2. Copia de esta demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.
3. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
4. Presento en escrito separado demanda de medidas cautelares.
5. Un C.D. con copia de la demanda en mensaje de datos.

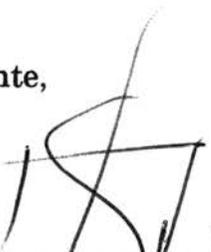
**IX. NOTIFICACIONES**

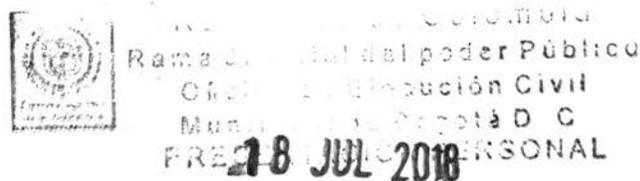
- ✓ Del demandado: el señor OSCAR ANDRES CHAVEZ SALAZAR las recibe en la Avenida Boyacá No. 76 - 15 de Bogotá D.C., y su correo electrónico es [oskarchaves@gmail.com](mailto:oskarchaves@gmail.com)
- ✓ Del demandante: La señora FULVIA ESTER VARGAS las recibe en: Carrera 75 No. 51 A 33, Barrio San Ignacio de Bogotá D.C., correo electrónico [pensamientovisual1@gmail.com](mailto:pensamientovisual1@gmail.com)
- ✓ Del suscrito: Recibo notificaciones personales en mi oficina ubicada en Calle 165 No. 55 A 83, Torre 1 apto 204 Bogotá D.C., igualmente en la secretaria de su despacho, correo electrónico [edamado@hotmail.com](mailto:edamado@hotmail.com)

Sírvase señor juez reconocerme personería y se le dé curso a la presente demanda.

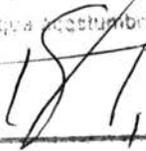
Del señor Juez,

Atentamente,

  
**EDGAR DUVAN AMADO HERNANDEZ**  
C.C. N° 79.326.010 de Bogotá  
T.P. N° 70179 del C. S. de la J.



Bogotá, D. C. \_\_\_\_\_  
compareció ante el secretario de este despacho EDGAR  
DUVAN AMADO HERNANDEZ  
C.C. N° 79326010 de Bogotá  
T.P. N° 70179 del C. S. de la J.

Yo, el (los) secretario (s) que antecede (n) fue puesto (n) en posesión de la (s) firma (s) que antecede (n) y en la misma que figurará en todos sus autos y expedientes.  


El compareciente, \_\_\_\_\_

El secretario, \_\_\_\_\_  




República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

23 JUL 2018

03

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_ 2-2  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., julio veintiséis (26) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 11001-40-058-2017-00456-00 (Dda. Acumulada)  
Demandante: ELBER CAMACHO RONDÓN  
Demandado: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR

**INADMÍTASE** la presente demanda ejecutiva acumulada para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes aspectos:

1. Preséntese personalmente el poder por la ejecutante FULVIA ESTER VARGAS, tal y como lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso.

2. Exclúyase la pretensión contenida en el numeral 5° del acápite de pretensiones, pues no cuenta con respaldo en una o cualquiera de las documentales señaladas en la cláusula 4° de la Escritura Pública aportada.

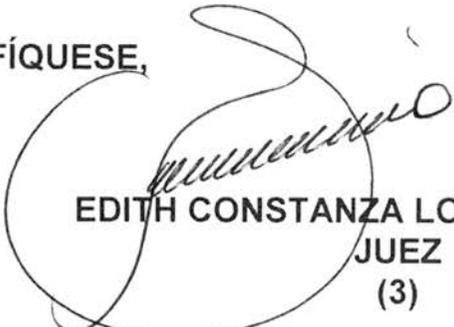
3. Alléguese el certificado de tradición y libertad del inmueble gravado con hipoteca, con expedición no superior a un (1) mes.

4. Apórtese la primera copia de la Escritura Pública que le debió ser entregada a la ejecutante en acumulación, siendo esta la única que presta mérito ejecutivo.

5. Precísese si se pretende se imprima a la demanda incoada el trámite de ejecutivo mixto o el del ejecutivo quirografario.

Del escrito de subsanación y sus anexos, allegue copias para el traslado al ejecutado y el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

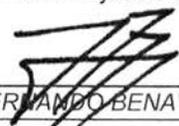
  
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES  
JUEZ  
(3)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., JULIO 27 DE 2018

Por anotación en estado N°. 130 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

*Edgar Duván Amado Hernández*  
*Abogado*

*Calle 165 No. 55 A 83 Torre 1 Apto 204*  
*Tel Of.: 4 79 94 77 Cel: 321-388-8792*  
*E-mail: edamado@hotmail.com*

*Bogotá - Colombia*

Señor

**JUEZ 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (J.O. 58 C.M.)**

E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR MIXTO **No. 2017 - 00456**  
DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN  
CONTRA : OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR  
REF : PODER ESPECIAL

**FULVIA ESTER VARGAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.080.176 expedida en Bogotá, **EN CALIDAD DE ACREEDORA HIPOTECARIA DEL DEMANDADO EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA**, confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **EDGAR DUVAN AMADO HERNANDEZ**, varón mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.326.010 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 70179 del Consejo Superior de la Judicatura, para que se haga parte en el proceso y me represente en todas y cada una de las actuaciones.

El doctor Amado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir e interponer los recursos necesarios y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor juez reconocerle personería a mi apoderado para los efectos y dentro de los términos de este mandato judicial.

Atentamente,

*Fulvia Ester Vargas*

**FULVIA ESTER VARGAS**

C.C. No. 20.080.176 de Bogotá

Acepto,



**EDGAR DUVÁN AMADO HERNÁNDEZ**

C.C. N° 79.326.010 de Bogotá

T.P. N° 70179 del C. S. de la Judicatura

4.

19

### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



97043

#### Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FULVIA ESTER VARGAS , identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0020080176, presentó el documento dirigido a juez de ejecución civil municipal de bogota d.c. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Fulvia Ester Vargas*

----- Firma autógrafa -----



44uv1gmy27u1  
19/07/2018 - 17:32:06:415



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Natalia Perry Turbay*



**NATALIA PERRY TURBAY**  
Notaria setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C.



El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 44uv1gmy27u1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180801606114189174

Nro Matrícula: 230-71313

Página 1

Impreso el 1 de Agosto de 2018 a las 08:33:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO

FECHA APERTURA: 25-05-1993 RADICACIÓN: 93-5756 CON: ESCRITURA DE: 02-04-1993

CODIGO CATASTRAL: 50001010701920006000 COD CATASTRAL ANT: 01.07.0192.0006.000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

AREA DE 90.00 METROS CUADRADOS LINDEROS SEGUN ESCRITURA PUBLICA N. 1746 DE FECHA 02-04-93 DE LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO (ARTICULO 11 DECRETO 1711/84).-

**COMPLEMENTACION:**

230.0070.815 A LA 230.0070.828 1. 07-11-70 ESCRITURA 4649- 17-10-70- NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE; INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL META LIMITADA A; MARIO DE SABOGAL, LETICIA2. 19-08-81 ESCRITURA 2717- 29-12-80- NOTARIA 22 DE BOGOTA APORTE JUNTO CON OTROS DE; MARIO DE SABOGAL, LETICIA A; INVERSIONES Y PROMOCIONES AGROPECUARIAS SABOGAL Y CIA A. EN C IMPROSAS Y COMPAÑIA S. EN C3. 30-05-86 ESCRITURA 1.304- 20-05-86- NOTARIA 52 DE BOGOTA APORTE DE; INVERSIONES Y PROMOCIONES AGROPECUARIAS SABOGAL CIA S EN C IMPROSAS Y COMPAÑIA S. EN C A; DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE LOS LLANOS LIMITADA DECON LLANO LTDA4. 28-05-87 ESCRITURA 2068- 27-05-87- NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO CONSTITUION URBANIZACION A; DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE LOS LLANOS LTDA DECON LLANO LTDA5. 21-04-93 ESCRITURA 1226- 29-03-93- NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA CON OTROS PREDIOS DE; DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE LOS LLANOS LIMITADA DECON LLANO LTDA A; ASOCIACION Y COMUNITARIAS "ASOMBRAS"6. 21-04-93 ESCRITURA 1226- 2903-93- NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO DONDICION RESOLUTORIA DE; DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE LOS LLANOS LIMITADA DECON LLANO LTDA A; ASOCIACION PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE OBRAS CIVICAS COMUNITARIAS "ASOMBRAS"

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

- 1) LOTE N. 5 MANZANA 46 CUARTA ETAPA URBANIZACION EL MORICHAL
- 2) CALLE 38 #21 A-16 ESTE
- 3) CALLE 38 # 21A-16 ESTE MANZANA 46 CASA 5 CUARTA ETAPA BARRIO EL MORICHAL
- 4) CALLE 38 # 21A-16 MZ 46 CASA 5 ETAPA 4 B. MORICHAL.

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

230 - 70818

**ACION: Nro 001** Fecha: 07-05-1993 Radicación: 5756

Doc: ESCRITURA 1746 DEL 02-04-1993 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 RELOTEO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ASOCIACION PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE OBRAS CIVICAS Y COMUNITARIAS "ASOMBRAS"**

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 17-02-1994 Radicación: 02968

Doc: RESOLUCION 303 DEL 01-04-1993 ALCALDIA MAYOR DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE ESTE PREDIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180801606114189174

Nro Matrícula: 230-71313

Página 2

Impreso el 1 de Agosto de 2018 a las 08:33:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**A: ASOCIACION PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE OBRAS CIVICAS Y COMUNITARIAS ASOMBRAS**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 24-01-1997 Radicación: 1997-1069

Doc: ESCRITURA 9159 DEL 30-12-1996 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$1,557,625.92

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA (CON SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

**DE: ASOCIACION PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE OBRAS CIVICAS Y COMUNITARIAS 'ASOMBRAS'**

NIT# 8001916207

**A: LEON LINARES JORGE ELVER**

CC# 17319619 X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 02-07-2003 Radicación: 2003-12577

Doc: ESCRITURA 3446 DEL 01-07-2003 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$3,825,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

**DE: LEON LINARES JORGE ELVER**

CC# 17319619 X

**A: ROJAS BOBADILLA FIDEL ANTONIO**

CC# 490575

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 05-03-2004 Radicación: 2004-4259

Doc: OFICIO 0323 DEL 23-02-2004 JUZGADO 6 CIVIL MPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO 200314661

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

**DE: BANCO CAJA SOCIAL**

NIT# 8600073354

**A: LEON LINARES JORGE ELVER**

CC# 17319619 X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 01-06-2004 Radicación: 2004-11358

Doc: OFICIO 960 DEL 05-05-2004 JUZGADO 1 C MPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EN VIRTUD AL ART. 558 DEL CPC

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

**DE: BANCO CAJA SOCIAL**

**A: LEON LINARES JORGE ELVER**

CC# 17319619 X

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 01-06-2004 Radicación: 2004-11358

Doc: OFICIO 960 DEL 05-05-2004 JUZGADO 1 C MPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 200312158

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180801606114189174

Nro Matrícula: 230-71313

Página 3

Impreso el 1 de Agosto de 2018 a las 08:33:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: ROJAS BOBADILLA FIDEL ANTONIO

CC# 490575

A: LEON LINARES JORGE ELVER

CC# 17319619 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-230-6-5739

Doc: OFICIO 438 DEL 26-03-2009 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO SEGUN OFICIO 0960 DEL 05-05-2004.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ROJAS BOBADILLA FIDEL ANTONIO

A: LEON LINARES JORGE ELVER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-230-6-5740

Doc: ESCRITURA 1334 DEL 30-03-2009 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$3.825.000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ROJAS BOBADILLA FIDEL ANTONIO

CC# 490575

A: LEON LINARES JORGE ELVER

CC# 17319619 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-230-6-5741

Doc: AUTO SN DEL 09-12-2008 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: VEGA HERNANDEZ OMAR

CC# 17316414 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-230-6-5741

Doc: AUTO SN DEL 09-12-2008 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: VEGA HERNANDEZ OMAR

CC# 17316414 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-06-2009 Radicación: 2009-230-6-11570

Doc: ESCRITURA 3341 DEL 25-06-2009 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$58,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: VEGA HERNANDEZ OMAR

CC# 17316414

A: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 40334559 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180801606114189174**

**Nro Matrícula: 230-71313**

Página 4

Impreso el 1 de Agosto de 2018 a las 08:33:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 30-06-2009 Radicación: 2009-230-6-11570

Doc: ESCRITURA 3341 DEL 25-06-2009 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LEON CORTES ADRIANA MILENA CC# 40334559 X

**A: BANCO CAJA SOCIAL BCSC CON NIT:860.007.335-4.**

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 30-06-2009 Radicación: 2009-230-6-11570

Doc: ESCRITURA 3341 DEL 25-06-2009 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LEON CORTES ADRIANA MILENA CC# 40334559 X

**A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER**

**ANOTACION: Nro 015** Fecha: 30-06-2009 Radicación: 2009-230-6-11570

Doc: ESCRITURA 3341 DEL 25-06-2009 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: LEON CORTES ADRIANA MILENA CC# 40334559 X**

**ANOTACION: Nro 016** Fecha: 21-09-2010 Radicación: 2010-230-6-21271

Doc: ESCRITURA 4771 DEL 04-08-2010 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO SEGUN ESCRITURA 3341-25-06-2009 NOTARIA 2 VCIO.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: LEON CORTES ADRIANA MILENA CC# 40334559**

**ANOTACION: Nro 017** Fecha: 22-11-2010 Radicación: 2010-230-6-25530

Doc: OFICIO 1838 DEL 04-10-2010 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 20100080300

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BCSC S.A NIT# 8600073354

**A: LEON CORTES ADRIANA MILENA CC# 40334559 X**

**ANOTACION: Nro 018** Fecha: 17-05-2013 Radicación: 2013-230-6-9943



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180801606114189174

Nro Matrícula: 230-71313

Página 5

Impreso el 1 de Agosto de 2018 a las 08:33:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: OFICIO 667 DEL 17-04-2013 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO 20100080300 DEL EMBARGO COMUNICADO POR OFICIO 1838 DEL 04-10-2010

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BCSC S.A

NIT# 8600073354

A: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 40334559

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 17-05-2013 Radicación: 2013-230-6-9944

ESCRITURA 2799 DEL 10-05-2013 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA.CONSTITUIDA POR ESCRITURA 3341 DEL 25-06-2009 DE NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BCSC S.A

NIT# 8600073354

A: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 40334559

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 17-05-2013 Radicación: 2013-230-6-9945

Doc: DOCUMENTO SN DEL 09-04-2013 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 40334559

A: BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.

NIT# 8600073354 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 06-02-2014 Radicación: 2014-230-6-2367

Doc: ESCRITURA 2186 DEL 23-12-2013 NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$59,940,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL

NIT# 8600073354

A: CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES

CC# 79554443 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 26-09-2014 Radicación: 2014-230-6-20048

Doc: ESCRITURA 6030 DEL 23-09-2014 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180801606114189174**

**Nro Matrícula: 230-71313**

Página 6

Impreso el 1 de Agosto de 2018 a las 08:33:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES

CC# 79554443 X

A: CAMACHO RONDON ELBER

CC# 79400243

A: VARGAS FULVIA ESTER

CC# 20080176

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 14-07-2017 Radicación: 2017-230-6-14759

Doc: OFICIO 1603 DEL 05-07-2017 JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA DE MENOR CUANTIA NUMERO 2017-00456.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO RONDON ELBER

CC# 79400243

A: CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES

CC# 79554443

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*23\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-230-3-979

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-230-1-81023

FECHA: 01-08-2018

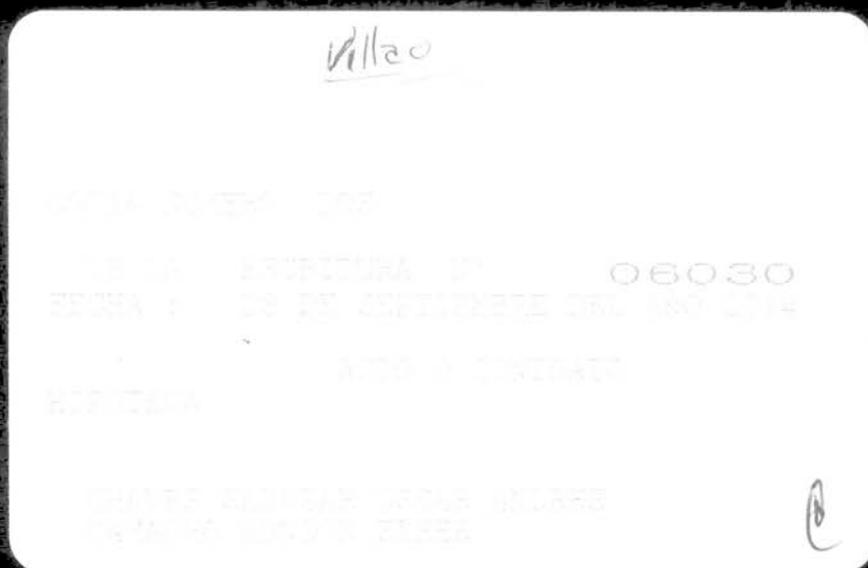
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE

# Notaría 9 De Bogotá

Calle 63 No. 10-83 / 87. SEGUNDO PISO  
PBX: 640 1919 - 542 0742 - 346 2666 - FAX: 543 0741  
CELULARES: 301 316 9058 - 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES  
notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com  
lexcolombia@hotmail.com  
Correo privado notario  
aarciniegas@notaria9bogota.com



**G. Augusto Arciniegas Martínez**

Notario en Propiedad

Designado por Concurso de Méritos



# República de Colombia

6030/14 Pág. 1



Aa008121469

NOTARIA 9ª DE BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **6.030**

SEIS MIL TREINTA

Fecha: **SEPTIEMBRE - 23 - 2014**

### FORMATO DE CALIFICACIÓN

ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

|  |   |   |                           |        |
|--|---|---|---------------------------|--------|
| MATRÍCULA INMOBILIARIA                 | 230-71313                                 | CÓDIGO CATASTRAL  | 010701920006000           |        |
| UBICACIÓN DEL PREDIO                   | MUNICIPIO                                 |   | VEREDA                    |        |
|  | VILLAVICENCIO - META                      |   | VILLAVICENCIO             |        |
| URBANO:                                | x   | NOMBRE O DIRECCIÓN: Lote de terreno junto con la construcción en el levantada, ubicado en la Calle 38 No. 21A-16 Este, Manzana 46, Casa 5, Etapa 4B del Barrio Morichal |                           |        |
| RURAL:                                 |   |   |                           |        |
| DOCUMENTO                              |   |   |                           |        |
| CLASE                                  | NUMERO                                    | FECHA   | OFICINA DE ORIGEN         | CIUDAD |
| ESCRITURA                              | 6.030                                     | 23-09-2014  | NOTARIA 9                 | BOGOTÁ |
| NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO           |   |   |                           |        |
| CÓDIGO REGISTRAL                       | ESPECIFICACIÓN                            |   | VALOR DEL ACTO            |        |
| 0205                                   | HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA |   | .\$10.000.000             |        |
| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:   |   |   | NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: |        |
| Deudor:<br>OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR |   |   | cc. 79.554.443 de Bogotá  |        |
| Acreedores:                            |   |   |                           |        |



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



1.- ELBER CAMACHO RONDON

cc. 79.400.243 de Bogotá

2.- FULVIA ESTER VARGAS

cc. 20.080.176 de Bogotá

**GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ**  
**NOTARIO 9 BOGOTA, D.C.**

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **veintitrés (23) días del mes de Septiembre del año dos mil catorce (2014)**, ante mí, **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ, NOTARIO NOVENO (9°) DE BOGOTA D.C.**, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

**OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA RECIBIDA PREVIAMENTE POR CORREO ELECTRONICO:** -----

Compareció: **OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR**, varón Colombiano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.554.443 expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre y en adelante se denominará **EL DEUDOR** manifiesta: -----

**PRIMERO:** Además de obligarse personalmente constituye hipoteca **ABIERTA DE PRIMER GRADO COMPARTIDA SIN LIMITE DE CUANTIA** y para efectos fiscales se ha fijado la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000 M/CTE)** como consta en las cartas que se protocolizan en esta escritura así: -----

**1) a favor de ELBER CAMACHO RONDON** varón Colombiano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.400.243 expedida en Bogotá, de estado civil casado, sociedad conyugal vigente, la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000 M/CTE.)**. -----

**2) a favor de FULVIA ESTER VARGAS**, mujer Colombiana mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.080.176 expedida en Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, la suma de



# República de Colombia

6030/14 Pág. 3



Aa008121470

**TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000 M/CTE.)** como consta en las cartas de crédito que se protocolizan en la presente escritura, sobre el siguiente inmueble de propiedad del DEUDOR: Un lote de terreno junto con la construcción en él levantada ubicada en el perímetro urbano del municipio de Villavicencio, departamento del Meta, e identificado en la nomenclatura urbana en la Calle treinta y ocho (38) número veintiuno A- dieciséis este (21 A-16 Este), manzana cuarenta y seis (46), casa cinco (5), etapa cuatro B (4B), del barrio Morichal de la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, y se determina por los siguientes linderos: **POR EL NORTE;** con los lotes dos y uno (2y 1) de la manzana cuarenta y seis (46) en tres metros (3.00mts) con cada uno. -----

**POR EL ORIENTE:** Con el lote seis (6) de la manzana cuarenta y seis (46), en quince metros (15.00 mts). -----

**POR EL SUR;** con la calla treinta y ocho (38) en seis metros (6.00 mts). -----

**POR EL OCCIDENTE:** Con el lote cuatro (4) de la manzana cuarenta y seis (46) en quince metros (15.00 mts) y encierra. -----

El inmueble posee un área total de noventa metros cuadrados (90.00 mts.2), le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **230-71313** y la cédula catastral número **010701920006000**. -----

**PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante la cabida y linderos antes descritos esta hipoteca se hace como cuerpo cierto se incluyen todas las mejoras presentes y futuras construcciones, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden al inmueble todo sin reserva ni limitación alguna. -----

**SEGUNDO.-** Que el inmueble objeto del presente contrato de hipoteca fue adquirido por compra al BANCO CAJA SOCIAL, según consta en la escritura pública número dos mil ciento ochenta y seis (2.186) de fecha veintitrés (23) de Diciembre del año dos mil trece (2013), otorgada en la Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, registrada su copia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, al folio de matrícula inmobiliaria número **230-71313**. -----



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia



Cadenera S.A. No. 89093510

29-07-2014

18251BERHC-JRHS90

02-07-2013

02-07-2013

02-07-2013

02-07-2013

**TERCERO:** Que el inmueble objeto del presente contrato pertenece exclusivamente al hipotecante quien en la actualidad lo poseen, quieta, regular y pacíficamente y lo garantiza libre de todo gravamen como: pleitos pendientes, hipotecas embargos judiciales, condiciones resolutorias, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia inembargable, limitaciones de dominio y que responderá en los casos previstos y ordenados por la ley. -----

**CUARTO:** Que la hipoteca que se constituye por medio del presente instrumento tiene por objeto garantizar el pago de cualquier obligación que el compareciente tenga o llegue a tener en forma individual o conjunta a favor de sus **ACREEDORES** sin límite de cuantía, representados en cualquier título valor, como pagares, letras y cheques; que firme individual o solidariamente con otra persona, a favor de los **ACREEDORES** pero en todo caso cualquier suma que llegase a recibir será incrementada por el valor de los intereses comerciales y garantizará el pago del capital, gastos, comisiones, costas y honorarios del Abogado que desde ahora se pactan en el veinte por ciento (20%), si a ello hubiere lugar. -----

**QUINTO:** Que **EL DEUDOR** acepta desde ahora la cesión que hagan o lleguen a hacer sus **ACREEDORES**, del presente contrato o de cualquier título valor girados a favor de los **ACREEDORES**, y se obliga a notificarles o comunicarles a los **ACREEDORES** cualquier venta o negociación que llegare a efectuar sobre el inmueble que hipoteca para que de esa manera **LOS ACREEDORES** puedan determinar si siguen dejando el dinero sobre la misma garantía hipotecaria o por el contrario exigen su entrega. -----

**SEXTO:** La ciudad de Bogotá, es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, el cual hará **EL DEUDOR A LOS ACREEDORES** directamente o a quien legalmente represente sus derechos o a quien designen **LOS ACREEDORES**. En caso de cobro jurídico para efectos de notificaciones judiciales o extrajudiciales el domicilio contractual del Deudor es en la ciudad de Bogotá, en la Avenida Boyacá No. 76-15. -----

**SEPTIMO:** El hipotecante declara que la presente hipoteca se constituye por el



# República de Colombia

6030/14 Pág. 5



Aa008121471

término de **un (1) año** prorrogable a voluntad de LOS ACREEDORES, contado a partir de la fecha del presente instrumento; el hipotecante tendrá derecho a que se cancele la hipoteca en cualquier momento cuando esté a paz y salvo con LOS ACREEDORES por todo concepto siempre que así lo solicite por escrito pero en todo caso la hipoteca solo se extinguirá mediante la cancelación expresa y por instrumento público que de ella hagan LOS ACREEDORES o sus autorizados. En caso de que el Deudor cancele el capital de la hipoteca antes del tiempo pactado pagará una penalidad equivalente a lo de un mes de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto" si no avisare con 30 días de anticipación dicha cancelación.

**OCTAVO:** Extinguirá el plazo estipulado para el pago de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca: a) si el inmueble dado en garantía fuere embargado o perseguido judicialmente por cualquier persona en acciones reales o personales. b) En caso de que el señor registrador de instrumentos públicos de Villavicencio niegue el registro del gravamen hipotecario aquí constituido. c) En el evento de que la Hipoteca llegue a amparar el pago de varias obligaciones, la mora en el pago de una de ellas extinguirá el plazo de las restantes que no se hallen vencidas y LOS ACREEDORES podrán demandar la solución de todas e iniciar de inmediato la pretensión o pretensiones que estimen convenientes, sin necesidad de requerimiento previo al cual renuncia expresamente EL DEUDOR.

**NOVENO:** Que los gastos ocasionados por el otorgamiento de la presente escritura así como los de beneficencia, registro y su posterior cancelación serán sufragados por EL DEUDOR.

**PODER ESPECIAL:** El Hipotecante ya identificado por medio del presente instrumento público, confiere poder especial, amplio y suficiente a sus ACREEDORES para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura soliciten al notario la expedición de una copia sustitutiva de este mismo instrumento con mérito ejecutivo con el fin de que siempre estén LOS



Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Cadema S.A. No. 890393510

29-07-2014

1825364143190388A

REPÚBLICA DE COLOMBIA

29-07-2014

Cadema S.A. No. 890393510

ACREEDORES garantizados en las obligaciones que el hipotecante llegue a contraer o haya contraído. -----

**Presentes LOS ACREEDORES ELBER CAMACHO RONDON y FULVIA ESTER VARGAS** de las condiciones civiles inicialmente anotadas dijeron: a) que aceptan la hipoteca que por esta escritura se constituye a su favor y las demás declaraciones que en ella constan. b) Que por medio del presente instrumento los ACREEDORES, confieren poder especial por la parte que a cada uno les corresponde así: el señor **ELBER CAMACHO RONDON** a la señora **ROSMIRA SAENZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.077.186 expedida en Bogotá, y la señora **FULVIA ESTER VARGAS**, al señor **HECTOR ALFONSO AMADO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.460.881 expedida en Bogotá, en forma amplia y suficiente, para que en caso de ausencia temporal, o accidental de **LOS ACREEDORES** puedan recibir intereses y el capital, expedir recibos, firmar la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca ante cualquier Notario del círculo de Bogotá e iniciar acción judicial, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL DEUDOR** en esta escritura a su favor. Los apoderados quedan facultados para ceder el presente crédito hipotecario a cualquier persona natural o jurídica junto con los títulos valores aquí respaldados así como los derechos litigiosos. De conformidad con el artículo 32 del Decreto 1250 de 1970, el presente instrumento solo podrá inscribirse en el registro dentro de los 90 días siguientes de su otorgamiento. Que de no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. -----

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** -----

**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR  
LEY 258 DE 1996**

Indagado **EL DEUDOR** sobre su estado civil manifestó ser soltero sin unión marital de hecho, y declara bajo juramento que el inmueble que hipoteca **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** -----



# República de Colombia

6030/14 Pág. 7



Aa008121472

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2014 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: -----

### COMPROBANTES FISCALES:

1.- ALCALDIA DE VILLAVICENCIO – GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA  
Subproceso Gestión de Tesorería Formato de: PAZ Y SALVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO- Número de Paz Y Salvo 20290260.-----

Verificada la base de datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, a la fecha 17 de septiembre de 2014, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, así: --

Nombre: LEON JORGE ELVER-----

C. de C/NIT: 17319619-----

Cédula Catastral: 010701920006000-----

Matricula Inmobiliaria: 230-71313-----

Dirección: C 38 21A 16 ESTE MZ 46 CS 5 ET 4 UR-----

Avalúo: \$38.792.000-----

# de Referencia: 7777796.-----

Este paz y salvo es válido hasta el: 31 de Diciembre de 2014.-----

ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O CONTRACTUALES.-----

De conformidad al Decreto 2150 de 1995 y el Decreto Municipal 246 de 2005, firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.-----

FIRMADO: ALICIA GUASCA VELASQUEZ.-----

2.- ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO. FR-1830-12-V1. PROCESO DE GESTIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA SUBPROCESO DE GESTIÓN DE TESORERIA – FORMATO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL – Vigencia 22/10/2010.-- Numero de paz y salvo: W113717.-----



C40823254199

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivio notarial

República de Colombia



Verificada la base de datos de los registros sistematizados, a la fecha 17 de septiembre de 2014, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto de VALORIZACION MUNICIPAL, así:-----

Nombre o Razón Social: LEON JORGE ELVER-----

CC. O Nit: 17319619-----

Cédula Catastral: 010701920006000-----

Dirección: C 38 21A 16 ESTE MZ 46 CS 5 ET 4 UR-----

Avalúo: \$38.792.000.00-----

Este PAZ Y SALVO tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, además es válido para efectos notariales y/o contractuales.-----

De conformidad al decreto 2150 de 1995 y el decreto municipal 246 de 2005, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.-----

FIRMADO: ILEGIBLE.- FUNCIONARIO AUTORIZADO - 70016.1661152.-----

3.- Gobernación del Meta. Nit. 892000148-8. Fecha: D/M/A: 12/09/2014 -INGRESO RECIBO DE CAJA N. 51308; CUENTA No. \*\*\* CLASIFICACIÓN: VIGENCIA ACTUAL. CONCEPTO: PAZ Y SALVO CATASTRAL No. 01 07 0192 0006 000-----

CENTRO UTILIDAD: --- RECIBIMOS DE: LEON ELVER-----

CC. ó Nit: 17319619-----

LA SUMA DE trece mil setecientos 00/100 Pesos en M/cte.-----

Paz y Salvo Valorización Dptal. Nota: Si hay equivocación con relación a la obligación de pagar o en cuanto al monto, tal error no exime al contribuyente del pago. Igualmente el contribuyente no puede invocar el error para negar el pago de la contribución. Este Certificado no es prueba de la cancelación del gravamen. La vigencia es por 30 días calendario. Sello DAVIVIENDA. CAJERO No. 5 HN., 12 SET 2014.-----

**LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:**-----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida,



# República de Colombia

6030/14 Pág. 9



Aa008121473

linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.-----

3.- Conocen la ley y saben que El Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-----

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.-----

5.- La parte acreedora, verificó que la parte DEUDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte hipotecante y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones prudentes conducentes para ello.-----

6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.-----

7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-----

**Política de privacidad:** Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9ª - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física,



República de Colombia

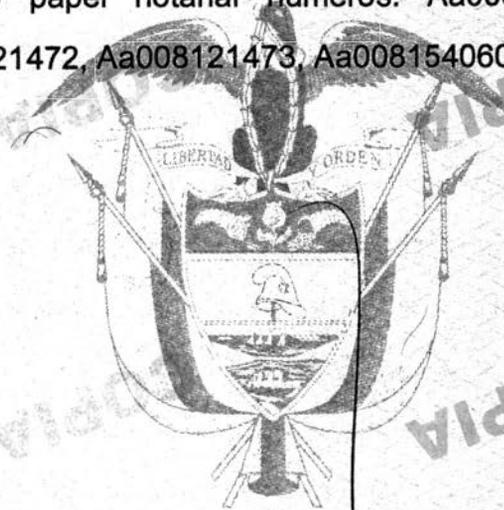


ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.-----

### OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

**LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO** por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa008121469, Aa008121470, Aa008121471, Aa008121472, Aa008121473, Aa008154060



DECRETO 0088 DE ENERO 8/2014

DERECHOS LEGALES

|                                |          |
|--------------------------------|----------|
| NOTARIALES: .....              | \$45.694 |
| IVA. ....                      | \$29.391 |
| SUPERINTENDENCIA .....         | \$6.950  |
| CTA. ESP. PARA NOTARIADO ..... | \$6.950  |

NOTARIA NOVENA DE BOGOTÁ  
 GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO  
 NIT. 19.405.596-6  
 Código Super Notariado: 11001009  
 Cl. 63 No 10-83 segundo piso Tel. 640 1919

14  
 6030

Fecha : 23 de SEPTIEMBRE de 2014

FACTURA DE VENTA N° 058984

Bogotá D.C. SEPTIEMBRE 23 de 2014 ESCRITURA No. 0650630

Comparecientes : CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES  
 CANACHO RONDON ELBER

C.C. 79,554,443-  
 C.C. 79,400,243-

Acto o contrato : HIPOTECA  
 Número de Turno : 06920 -2014



LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cuántia(s) HIPOT 10,000,000 45,694  
 NOTARIALES Resol 088 de 2014 ..... \$ 45,694

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz 6 ..... \$ 18,000  
 2 Copia(s) de 12 hojas \$ 72,000  
 2 Especial(es) 8 hojas \$ 48,000  
 TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION ..... \$ 138,000

RECALDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA ..... \$ 29,391  
 Super-Notariado y Registro ..... \$ 6,950  
 Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 6,950

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... \$ **183,694**

TOTAL RECALDOS E IMPUESTOS . \$ **43,291**

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... \$ **226,985**

San : DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO ..... \$ **226,985**

*[Signature]*  
 Aceptada

CAR007  
*[Signature]*  
 Elaborada

Fajeta notarial para uso exclusivo de papeles de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA  
 IVA - Régimen Común - Actividad económica 6910 - Tarifa - Factura expedida por Computador



**PAGADO**  
 23 SEP 2014 [NO]  
 CHEQUE  EFECTIVO  
 VALOR \$ \_\_\_\_\_

6030

Bogotá, D.C. 23 De Septiembre del 2014.

Señores  
NOTARIA 9 DE BOGOTA  
Ciudad.

CERTIFICACIÓN CRÉDITO POR \$ 7.000.000  
INMUEBLE: CALLE 38 No. 21 A 16 ESTE MANZANA 46 CASA 5  
ETAPA 4 B VILLAVICENCIO  
FOLIO DE MATRICULA: 230-71313  
CEDULA CATASTRAL No. 010701920006000

DEUDOR

OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR C.C. 79.554.443

ACREEDOR

ELBER CAMACHO RONDON C.C. 79.400.243

En calidad de Acreedor certifico que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 7.000.000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos Notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi favor y a cargo del Deudor.

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada sin límite de cuantía que el Deudor ha otorgado a mi favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,

*Elber Camacho Rondon*  
ELBER CAMACHO RONDON  
C.C. 79.400.243 Bto



Figura notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



6030

Bogotá, D.C. 23 De Septiembre del 2014.

Señores  
NOTARIA 9 DE BOGOTA  
Ciudad.

CERTIFICACIÓN CRÉDITO POR \$ 3.000.000  
INMUEBLE: CALLE 38 No. 21 A 16 ESTE MANZANA 46 CASA 5  
ETAPA 4 B VILLAVICENCIO  
FOLIO DE MATRICULA: 230-71313  
CEDULA CATASTRAL No. 010701920006000

DEUDOR

OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR C.C. 79.554.443

ACREEDORA

FULVIA ESTHER VARGAS C.C. 20.080.176

En calidad de Acreedora certifico que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 3.000.000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos Notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi favor y a cargo del Deudor.

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada sin límite de cuantía que el Deudor ha otorgado a mi favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,

*Fulvia Esther Vargas*  
FULVIA ESTHER VARGAS  
C.C 20080176 de Bogota

6030

GOBERNACION DEL META  
NIT. 895000198-8

INGRESO RECIBO DE CAJA N° 51308

FECHA EMISION: 12/09/2014  
IDENTIFICACION: TIGENCIA ACTUAL  
CONCEPTO: PAZ Y SALVO CATASTRAL No. 01 07 0192 0006 000\*  
RECEBIDAS DE: LEON ELVER  
LA SUMA DE: Trece mil setecientos 00 y 100 Pesos En M/Cte

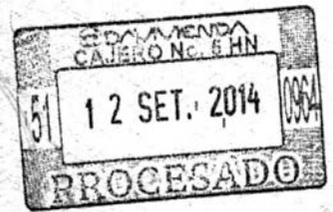
CENTRO UTILIDAD:  
C.C. & NIT: 17519819

| CUENTA         | IMPULSION CONTABLE | DEBITO      | CREDITO      | USO VOUCHER                            | Distribucion en Usos y/o Rubros | VALOR       |
|----------------|--------------------|-------------|--------------|--|---------------------------------|-------------|
| 1130000        |                    | \$13.700,00 | \$0,00       | 0301 - 010102010501 -                  |                                 | 10.000      |
| 14018001       |                    | \$0,00      | \$10.000,00  | 17 Contribucion de Valorizacion        |                                 | 3.700       |
| 14011102       |                    | \$0,00      | \$3.700,00   | 45V Recibo - Estampillas Prodesarrollo |                                 | 3.700       |
| TOTAL EFECTIVO |                    | 13.700,00   | TOTAL CHEQUE | 0,00                                   | TOTAL                           | \$13.700,00 |



ORIGINAL

**PAZ Y SALVO VALORIZACION UF TIG.**  
NOTA: Si hay equivocación con relación a la obligación de pagar o en cuanto al monto, tal error no exime al contribuyente del pago. Igualmente el contribuyente no puede invocar el error para negar el pago de la contribución. Este certificado no es prueba de la cancelación del gravamen. La vigencia es por 30 días calendario.



Figel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial  
Figel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia





Aa008154060

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 6.030 -----  
 DE FECHA: SEPTIEMBRE - 23 - 2014 -----  
 OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ. -----



CB082385196

### ESCRITURACIÓN

|            |                 |                    |                   |
|------------|-----------------|--------------------|-------------------|
| RECIBIÓ    | <u>Diana F.</u> | RADICÓ             | <u>Diana F.</u>   |
| DIGITÓ     | <u>Pilar</u>    | Vb.Bo.             | <u>Diana Vera</u> |
| IDENTIFICÓ | <u>Angeles</u>  | HUELLA S/FOTO P.C. | <u>Angeles</u>    |
| LIQUIDÓ 1  | <u>Higinel</u>  | REVISIÓN TESTA     | <u>Pilar</u>      |
| REV./LEGAL | <u>Pilar</u>    | CERRÓ              | <u>Pilar</u>      |
| ORGANIZÓ   | <u>Pilar</u>    |                    |                   |

República de Colombia

29-07-2014

182518EN40-INT900

BOGOTÁ

1302/18-28

...

  
**OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR**

C.C. 79 554443 BOG

TELÉFONO. 4749174

DIRECCIÓN. Av BOYACA 76-15

E-MAIL [oskarchaves@gmail.com](mailto:oskarchaves@gmail.com)

ESTADO CIVIL SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO.

Actividad Económica: COMERCIANTE



**VARGAS O.**  
 C.C. 16.780.000

CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES  
 C.C. 7954443 23/09/2014 03:30:17  
 7f9mvy0bb0td0v



NOTARIA NOVENA DE BOGOTÁ

Elber Camacho Rondon  
ELBER CAMACHO RONDON

CC. 79.400.243 Bto

TELEFONO 7911064

DIRECCION calle 71 sur #17-28

E-MAIL elberc7@hotmail.com

ESTADO CIVIL casado con sociedad conyugal vigente

Actividad Económica: independiente (dueño de internet)



CAMACHO RONDON ELBER  
C.C. 79400243  
NOT/940401/449  
23/09/2014 03:30:49

NOTARIA 9 DE BOGOTA

Fulvia Esther Vargas  
FULVIA ESTER VARGAS

C.C. 20080176

TELÉFONO. 3037582

DIRECCION.

E-MAIL

ESTADO CIVIL soltera sin union Marital de Hecho

Actividad Económica: Hogar



VARGAS FULVIA ESTER  
C.C. 20080176  
NOT/940401/449  
23/09/2014 03:36:50

NOTARIA 9 DE BOGOTA

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTA

6030/14  
Pared



Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741 -  
Escrituración: 5431016 - 5945015 Conciliaciones: 6401919  
Remates: 3466051 - Firma Digital - Certificación Electrónica: 311 2191919  
Correos Notaría: [NOTARIA9BOGOTA@HOTMAIL.COM](mailto:NOTARIA9BOGOTA@HOTMAIL.COM) - [LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM](mailto:LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM)  
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: [WWW.LEXCOLOMBIA.COM](http://WWW.LEXCOLOMBIA.COM)  
E-mail privado: [augustoarciniegas@hotmail.com](mailto:augustoarciniegas@hotmail.com)  
Preparó: Pilar Castellanos 6920-2014

6030

Municipio de Villavicencio



**ALCALDIA DE VILLAVICENCIO**

GESTION ECONOMICA  
Y FINANCIERA

Subproceso Gestión de Tesorería  
Formato de:

**PAZ Y SALVO DEL**

**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

PAUTOMATICOS

PAZ Y SALVO  
PAZ Y SALVO

Número de Paz y Salvo

**20290260**

ALCALDIA MAYOR  
NIT. 892.099.324-3

Página 1 de 1



8082574578

Verificada la base de datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, a la fecha **17 de Septiembre de 2014**, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, así:

Nombre: **LEON JORGE ELVER**

C.de C./NIT: **17319619**

Cédula Catastral: **010701920006000**

Matrícula Inmobiliaria: **230-71313**

Dirección: **C 38 21A 16ESTE MZ 46 CS 5 ET 4 UR**

Avalúo: **\$38,792,000.**

# de Referencia: **7777796**

Este paz y salvo es válido hasta el: **31 de Diciembre de 2014**

**ESTE PAZ Y SALVO ES VÁLIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O CONTRACTUALES**

De conformidad al Decreto 2150 de 1995 y el Decreto Municipal 246 de 2005, la firma mecánica aquí plasmada tiene la validez para todos los efectos legales.

**ALICIA GUASCA VELASQUEZ**



415778899001122380200000000000000002029026045

17 de Septiembre de 2014

Impreso por software PIMISYS

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Cadencia S.A. NIT. 892099324

6030

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO



ALCALDIA DE VILLAVICENCIO

FR- 1830-12 - V1

PROCESO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA  
SUBPROCESO DE GESTIÓN DE TESORERÍA

Vigencia:  
22/09/2010

FORMATO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL

Página 1 de 1

Verificada la base de datos de los registros sistematizados, a la fecha 17 de Septiembre de 2014, el numero de identificacion y cedula catastral que se relaciona a continuacion, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto de VALORIZACION MUNICIPAL, así :

Numero de Paz y Salvo :  
W113717

|                       |                                    |
|-----------------------|------------------------------------|
| Nombre o Razon Social | LEON JORGE ELVER                   |
| C.C. O Nit            | 17319619                           |
| Cedula Catastral      | 010701920006000                    |
| Direccion             | C 38 21A 16ESTE MZ 46 CS 5 ET 4 UR |
| Avaluo                | \$38,792,000.00                    |

Este PAZ Y SALVO tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014 ademas es valido para efectos notariales y/o contractuales.

De conformidad al decreto 2150 de 1995 y el decreto municipal 246 de 2005, la firma mecanica aqui plasmada tiene validez para todos los efectos legales

70016.1661152

FUNCIONARIO AUTORIZADO

Notaría 9ª – Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez  
[WWW.LEXCOLOMBIA.COM](http://WWW.LEXCOLOMBIA.COM)

## NOTARIA 9ª - BOGOTA

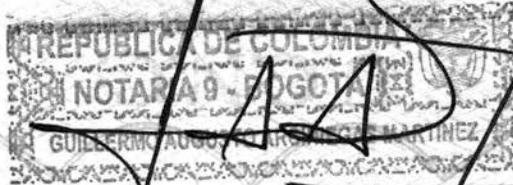
ES FIEL Y SEGUNDO ( 2 ) EJEMPLAR DE LA PRIMERA ( 1 )  
COPIA; DE LA ESCRITURA 6030 SEPTIEMBRE 23 DE 2014,  
TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN ONCE (11)  
HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39  
DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

ELVER CAMACHO RONDON Y FULVIA ESTER VARGAS  
ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR  
PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

25/09/2014

PROTOCOLO 1



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ  
NOTARIO NOVENO ( 9 ) DE BOGOTA



Impresión notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Calle 63 No. 10-83 - PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741  
Escrituración: 5431016 - Conciliaciones: 6401919 - Remates: 3506051  
Correo Notaría: [Notaria9bogota@hotmail.com](mailto:Notaria9bogota@hotmail.com)  
Su escritura por Internet e información legal y de interés  
ciudadano: [WWW.LEXCOLOMBIA.COM](http://WWW.LEXCOLOMBIA.COM)



FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 29 de Septiembre de 2014 a las 01:32:12 pm

Con el turno 2014-230-6-20048 se calificaron las siguientes matrículas:  
230-71313

**Nro Matricula: 230-71313**

CIRCULO DE REGISTRO: 230 VILLAVICENCIO No. Catastro: 50001010701920006000  
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO: META VEREDA: VILLAVICENCIO TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) LOTE N. 5 MANZANA 46 CUARTA ETAPA URBANIZACION EL MORICHAL
- 2) CALLE 38 #21 A-16 ESTE
- 3) CALLE 38 # 21A-16 ESTE MANZANA 46 CASA 5 CUARTA ETAPA BARRIO EL MORICHAL
- 4) CALLE 38 # 21A-16 MZ 46 CASA 5 ETAPA 4 B. MORICHAL.

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 26/9/2014 Radicación 2014-230-6-20048  
 DOC: ESCRITURA 6030 DEL: 23/9/2014 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
 ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES CC# 79554443 X  
 A: CAMACHO RONDON ELBER CC# 79400243  
 A: VARGAS FULVIA ESTER CC# 20080176

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)  
 Día | Mes | Año | Firma

02 OCT 2014

Usuario que realizo la calificacion: 56292



Handwritten mark resembling the number 54

**Edgar Duvan Amado Hernández - Abogado**

Dir. Of. Calle 165 No. 55 A 83 Torre 1 (204)  
Tel Of.: 4 79 94 77 Cel: 321-388-8792  
E-mail: [edamado@hotmail.com](mailto:edamado@hotmail.com)  
Bogotá - Colombia

(12)

TERMINOS  
2-1 1

26

Señor

**Juez 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá (J.O. 58 C.M.)**

E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

OF. EJEC. CIVIL

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR MIXTO No. 2017 - 00456  
DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN  
CONTRA : OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR  
REF : "SUBSANACIÓN DEMANDA ACUMULADA"

96136 1-AUG-18 15:57

Soma  
20F  
2Transl  
5 229.2018

**EDGAR DUVAN AMADO HERNANDEZ**, varón, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.326.010 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No. 70.179 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la señora **FULVIA ESTER VARGAS**, me permito subsanar la demanda de conformidad a lo señalado por el despacho mediante auto de fecha 26 de julio de 2018, como sigue:

1. Allego poder conferido con presentación personal por parte de la señora **FULVIA ESTER VARGAS**, de acuerdo a lo señalado por el art. 74 del C.G.P.
2. Manifestó el deudor demandado **OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR** en la escritura pública de hipoteca No. 6030 de fecha 23 de septiembre de 2014, otorgada en favor del demandante inicial **ELBER CAMACHO** y de la señora **FULVIA ESTER VARGAS** que: "CUARTO: Que la hipoteca que se constituye por medio del presente instrumento tiene por objeto garantizar el pago de cualquier obligación que el compareciente tenga o llegue a tener en forma individual o conjunta a favor de sus **ACREEDORES** sin limite de cuantía, representados en cualquier título valor, como pagares, letras y cheques; que firme individual o solidariamente con otra persona, a favor de los **ACREEDORES** pero en todo caso cualquier suma que llegase a recibir será incrementada por el valor de los intereses comerciales y garantizará el pago del capital, gastos, comisiones, costas y honorarios del Abogado que desde ahora se pactan en el veinte por ciento (20%) si a ello hubiere lugar." (negrilla y subrayado fuera de texto). Por lo anterior, solicito al despacho se conceda la pretensión No. 5, incoada en la demanda acumulada, de la misma manera como fuera concedida en la demanda inicial con el mismo fundamento.
3. Allego certificado de tradición y libertad del inmueble gravado con hipoteca con expedición no mayor a un mes, tal como lo solicita el despacho.
4. La primera copia de la escritura de hipoteca se encuentra con la demanda inicial, por lo cual solicito respetuosamente trasladar esta prueba a la demanda acumulada en los términos del artículo 174 del C.G.P. Igualmente me permito aportar la copia numero dos de la escritura 6030 de fecha 23 de septiembre de 2014, entregada a mi poderdante, la cual es del mismo contenido y valor, según lo señala el Notario 9º **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ** en la hoja No. 11 de la citada escritura pública que aportó, cuando dice "NOTARIA 9ª - BOGOTA ES FIEL Y SEGUNDO (2) EJEMPLAR DE LA PRIMERA (1) COPIA; DE LA ESCRITURA 6030 SEPTIEMBRE 23 DE 2014, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN ONCE (11) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 38 - 39 DEC. 2148/83-, CON DESTINO A : ELVER

*Edgar Duvan Amado Hernández - Abogado*

Dir. Of. Calle 165 No. 55 A 83 Torre 1 (204)  
Tel Of.: 4 79 94 77 Cel: 321-388-8792  
E-mail: [edamado@hotmail.com](mailto:edamado@hotmail.com)  
Bogotá - Colombia

CAMACHO RONDON Y FULVIA ESTER VARGAS ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN. BOGOTA D.C. 25/09/2014".

5. Solicito se imprima a la demanda acumulada incoada el trámite del Proceso Ejecutivo Mixto.

Sírvase señor juez reconocerme personería y se le dé curso a la presente demanda, la cual fue subsanada en términos.

Del señor Juez,

Atentamente,

**EDGAR DUVAN AMADO HERNANDEZ**  
C.C. N° 79.326.010 de Bogotá  
T.P. N° 70179 del C. S. de la J.

Edgar Duvar Amado Hernandez - Abogado

BOGOTÁ, COLOMBIA  
CALLE 100 No. 100-100  
TEL: 311 234 5678  
E-mail: eduardo@eduardo.com

CAMACHO RONDON Y RUEVA ESTER VARGAS ESTA COPIA SI PRESTA  
MERITO RECUSATIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACION BOGOTA D.C.

25/09/2014

5. Solicito se imponga a la demanda formulada incoada el trámite del Proceso  
Ejecutivo Mixto.

Si yase señor juez reconozca persona y se le dé curso a la presente demanda, la  
cual fue suscitada en términos

Del señor juez

Atentamente,

EDGAR DUVAR AMADO HERNANDEZ  
C.C. No. 79.326.010 de Bogotá  
T.P. No. 20179 del C. 2. de la J.



- 9 AGO 2018

Al despacho del Señor (a) juez (a)  
Observaciones  
El (a) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., agosto veintinueve (29) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 11001-40-03-058-2017-00456-00  
Demandante: FULVIA ESTER VARGAS  
Demandado: OSCAR ANDRÉS CHAVEZ SALAZAR

Subsanada en debida forma la anterior demanda acumulada y reunidos los requisitos previstos por los artículos 82, 422 y 463 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva mixta de **mínima cuantía** a favor de FULVIA ESTER VARGAS y en contra de OSCAR ANDRÉS CHÁVES SALAZAR, por la siguiente suma:

**PAGARÉ N°. CA-19358043**

1. TRES MILLONES DE PESOS M/cte. (\$3'000.000.00), por concepto del **capital** contenido en el Pagaré allegado como base de la ejecución.

2. Por los intereses de mora conforme a la tasa nominal bancaria que para el efecto expide la Superintendencia Financiera, fluctuante aumentada en su mitad, liquidados desde cuando se hizo exigible hasta que su pago se realice.

**PAGARÉ N°. CA-19356722**

1. SIETE MILLONES DE PESOS M/cte. (\$7'000.000.00), por concepto del **capital** contenido en el Pagaré allegado como base de la ejecución.

2. Por los intereses de mora conforme a la tasa nominal bancaria que para el efecto expide la Superintendencia Financiera, fluctuante aumentada en su mitad, liquidados desde cuando se hizo exigible hasta que su pago se realice.

**NEGAR** librar orden de apremio respecto del "(...) veinte por ciento (20%) sobre los valores condenados a cancelar al demandado, por concepto de honorarios del abogado (...)", dado que, al tenor de lo previsto por el artículo 422 del Código General del Proceso, la cláusula 4° de la escritura pública N°. 6.030 del 23 de septiembre de 2014, **NO** cumple con las exigencias previstas para su ser objeto de ejecución, al no constituir una obligación clara, expresa ni exigible.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

En consecuencia, ordénese a la parte demandada cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, en virtud de lo previsto por el artículo 431 del Código General del Proceso. Igualmente se le advierte que cuenta con diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído para que proponga excepciones, tal y como lo consagrado el artículo 442 *Ibídem*.

31

Como quiera que el mandamiento ejecutivo de la demanda principal se encuentra notificado, **se ordena la notificación de este proveído por estado**, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 463 del Código General del Proceso

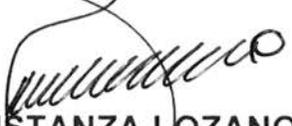
- De conformidad con lo preceptuado en el numeral 2° del artículo 463 *Ibidem*, se ordena **SUSPENDER** el pago a los acreedores y **EMPLAZAR** a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los deudores, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento.

Por la parte interesada, efectúense las publicaciones en los diarios El Tiempo y/o El Espectador y/o El Nuevo Siglo, en los términos del artículo 108 de la ley procesal.

Realizado lo anterior, el interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el respectivo listado, para su posterior inclusión, por parte del Despacho, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

- Reconózcase personería al abogado EDGAR DUVAN AMADO HERNÁNDEZ, para actuar en nombre y representación del demandante, conforme al poder especial que le fue conferido a folio 3 del presente trámite.

NOTIFÍQUESE,

  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**  
**(2)**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.  
*Bogotá, D.C., AGOSTO 30 DE 2018*  
*Por anotación en estado N°. 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.*  
Secretario,  
  
JAIRO HERIBERTO BENAVIDES GALVIS

GLADYS RODRÍGUEZ V.  
ASESORA DE SEGUROS

E-mail; glar268@hotmail.com

C.C. 51.913.892-7

FOTOCOPIAS  
LIQUIDACIONES  
PUBLICACIONES  
NOTIFICACIONES  
POLIZAS JUDICIALES  
VALLAS DE PERTENENCIA

FECHA

RECIBO DE PAGO

Nº 1091

01 10 19

RECIBI LA SUMA DE \$ 66.000.

PESOS M/CTE

POR CONCEPTO DE pagado 12 C.M.E.  
se emplea a todo los que tenga  
creditos  
PUBLICACIÓN EN EL DIARIO EL

TIEMPO  ESPECTADOR  SIGLO  REPÚBLICA

POLIZA No.

GLADYS RODRÍGUEZ V.  
MANEGAS  
CARENA 10 No. 14-68  
LOCAL 6 TEL.: 283 0517  
CELS.: 313 869 1224 - 312 551 4432

41

ART. 108 DEL C.G.P

SE EMPLAZA A TODOS LOS QUE TENGAN CREDITOS CON  
TITULOS DE EJECUCION CONTRA LOS DEUDORES

JUZGADO: 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA

DTE: FULVIA ESTER VARGAS

DDO: OSCAR ANDRES CHAVEZ SALAZAR

PROCESO: 2017-00456

FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 29 AGOSTO 2018

FECHA QUE PRDENA EMPLAZAR: 30 AGOSTO DE 2018

ESPECTADOR

Vo Bco Conf

| ARTICULO 450 Y 108 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO  | DE PAGO DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017                   | Y PERSONAL DE MINIMA CUANTIA              |  |  |   |                             |
|--|--|---|--|--|---|-----------------------------|
| SE EMPLAZA A GUILLERMO SUAREZ LOMBANA C.C No. 11.339.545. PILAR ALVAREZ LUQUE C.C No. 35.408.029 Y PERSONAS INDETERMINADAS   | 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA                           | OMAR YESID PEDRAZA MESA C.C No. 80744.944 | GUILLERMO SUAREZ LOMBANA, PILAR ALVAREZ LUQUE Y PERSONAS INDETERMINADAS  | FECHA AUTO ADMISORIO: 7 JUNIO DEL 2018 - FECHA QUE PROENA EMPLAZAR: 7 JUNIO 2018                                 | EXTRADINARIO DE PERTENENCIA   | 2018-0558                   |
| SE EMPLAZA A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HERNANDO GUTIERREZ PATIÑO   | 13 DE FAMILIA DE BOGOTA                                | JADER ALONSO SOTO GAVIRIA                 | HERNANDO GUTIERREZ PATIÑO, ANA CELILIA GUTIERREZ PATIÑO, MARINA GUTIERREZ PATIÑO, JORGE ENRIQUE GUTIERREZ PATIÑO | FECHA DE AUTO ADMISORIO: 26 JULIO 2018. FECHA QUE ORDENA EMPLAZAR: 26 JULIO 2018                                 | DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y CONSECUENTE PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES          | 2018-491                    |
| SE EMPLAZA A LOS PARIENTES MATERNOS: MERCEDES CARDENAS, KAREN CARDENAS Y PATERNOS: YEISY MIRANDA GONZALEZ, JEAN MIRANDA GONZALEZ, MAURICIO MIRANDA GONZALEZ Y ALFREDO MIRANDA VARGAS DE LA MENOR EMELY SOFIA MIRANDA CARDENAS  | JUZGADO: 4 DE FAMILIA DE BOGOTA                        | MARIA SILVIA GONZALEZ DE MIRANDA          | OLGA PAOLA CARDENAS  | FECHA DE AUTO ADMISORIO: 21 SEPTIEMBRE 2018. FECHA QUE ORDENA EMPLAZAR: 21 SEPTIEMBRE DE 2018                    | PRIVACION DE PATRIA POTESTAD  | 2018-0716                   |
| SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: Garaje # 12 en la denominación interna del Edificio Round Point - Propiedad Horizontal, ubicado en AK. 9 # 100-07 de la ciudad de Bogotá, Matricula Inmobiliaria número 50N-973026 | JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. | ROSA AURA PRIETO VELANDIA                 | ROUND POINT LTDA Y PERSONAS INDETERMINADAS   | FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018. ACLARADO POR AUTO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 | ESPECIAL PARA LA TITULACION DE LA POSESION MATERIAL SOBRE BIEN INMUEBLES DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONOMICA | 110014003086<br>20170021300 |
| SE EMPLAZA A TODOS LOS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA LOS DEUDORES  | 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA                           | FULVIA ESTER VARGAS                       | OSCAR ANDRES CHAVEZ SALAZAR  | FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 29 AGOSTO 2018 - FECHA QUE ORDENA EMPLAZAR: 30 AGOSTO DE 2018                      | EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA   | 2017-00456                  |

| INPATIL ARTE DEL MAÑANA  | INPATIL ARTE DEL MAÑANA  | INPATIL ARTE DEL MAÑANA  | INPATIL ARTE DEL MAÑANA                                    | INPATIL ARTE DEL MAÑANA  | INPATIL ARTE DEL MAÑANA   | INPATIL ARTE DEL MAÑANA        |
|--|--|--|--|--|---|--------------------------------|
| SONIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ  | VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DIRECCION: CARRERA 10 No. 14-33 Piso 15                     | AZUCENA RODRIGUEZ FAGUA - DIANA RODRIGUEZ FAGUA - BLANCA RODRIGUEZ FAGUA - JULIO CESAR RODRIGUEZ FAGUA - JEISON HERNANDO RODRIGUEZ VALENCIA Y MARTHA PATRICIA RODRIGUEZ VALENCIA | SONIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ                                  | PROVIDENCIA: 20 de febrero de 2018   | EJECUTIVO   | 11001310302010<br>180005300.   |
| SPARTA MINERALS SAS Y JUAN PABLO FUENTES NEIRA. ARTICULO 108 -293 DEL C.G.P  | JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA  | BANCOLOMBIA S.A.   | SPARTA MINERALS SAS Y JUAN PABLO FUENTES NEIRA             | AUTO: 17 07 2017   | PROCESO EJECUTIVO   | 2017-292                       |
| STEFANIA CABALLERO GONZALEZ  | JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LORICA CORDOBA   | BANCO DE BOGOTA S.A.   | STEFANIE CABALLERO GONZALEZ                                | PROVIDENCIA: AUTO DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018                           | EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA                              | 23-417-40-89-001-2016-00443    |
| Talento Caribe S.A.S. NIT. 900.452.643-1   | Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla   | Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Povernit S.A.   | Talento Caribe S.A.S.                                      | Emplazamiento Auto de Septiembre 25 de 2018                                  | Ejecutivo Laboral   | 2016-01002                     |
| TEQUILERIA GARIBALDI S.A.S.  | JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 # 14 - 33, PISO 10 | GABRIEL SALCEDO ROJAS  | LUIS FERNANDO ORTEGON GALVEZ, TEQUILERIA GARIBALDI S.A.S   | AUTO QUE ADMITE DEMANDA: 10-05-2018<br>AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO: 25-09-2018 | VERBAL SUMARIO  | 2018-00466                     |
| TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESION DE PETRONA TAPIA RAMIREZ Y ALFREDO RAMIREZ PINZON (ART. 492 Y 490 DEL C.G.P.)                  | JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA  | ANGELICA MARIA RAMIREZ TAPIA   | INDETERMINADOS   | MANDAMIENTO DE PAGO: 03 DE SEPTIEMBRE 2018                                   | SUCESION INTESTADA  | 13-001-31-10-003-2018-00403-00 |
| Todos los parientes determinados e indeterminados y/o personas que tengan derecho sobre el ejercicio de la guarda del presunto interdicto JAIRO ANDRES AGUDELO BARRIOS | JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA VALLE  | YULI ANDREA AGUDELO BARRIOS C.C. 1.113.620.456 en su calidad de hermana del interdicto   | P. Interdicto: JAIRO ANDRES AGUDELO BARRIOS C.C. 6.393.906 | Auto de fecha Junio 13 de 2018   | REMOCION DEL CARGO DE GUARDADOR EN INTERDICCION POR FALLECIMIENTO | 2018-00277                     |
| Todos los que se crean con derecho a ejercer la guarda de RAMON ARCEÑO FRANCO PLAZAS   | Juzgado Emplazamiento ordenado por el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Bogotá               | YOLANDA HERMIDA GUTIERREZ  | RAMON ARCEÑO FRANCO PLAZAS                                 | FECHA AUTO ADMISORIO: 06 de junio de 2018                                    | Interdicción  | Interdicción 2018-0451         |

| DE BOGOTA D.C.                     | ARGENTARIA COLOMBIA S.A.             | PAGO: 19 SEPTIEMBRE 2017 | Y PERSONAL DE MINIMA CUANTIA                                      |
|------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------|---|
| GONZALEZ GARCIA C.C. 1.014.248.597 | COMPANIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. | YONY ARANZALEZ NARVAEZ   | FECHA DE LA PROVIDENCIA MANDAMIENTO DE PAGO 06 DE FEBRERO DE 2017 |

**AVISO JUDICIAL.** LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTA, AVISA. Que mediante proveído de fecha seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018) se DECRETO LA INTERDICCION PROVISORIA DE RAMON ARCEÑO FRANCO PLAZAS designando como guardadora provisional a YOLANDA HERMIDA GUTIERREZ. De conformidad con lo establecido en el artículo 586 numeral 6° del C.G.P se fija el presente aviso en un lugar visible de la secretaria del juzgado por el término establecido y se expiden copias para su correspondiente publicación en un periódico de amplia circulación nacional como: Nuevo siglo o la República, hoy 19 JUL. 2018 AURA NELLY BERMEJO SANTANILLA, Secretaria. (Hay firma y sello). A62

**AVISO.** Aviso. A todas las personas que se crean con Derecho al ejercicio de la Guarda del presunto interdicto señor Luis Alfonso Duarte Hernández, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 17.023.149. Vecino y residente en Bogotá y/o a todas las personas que se crean con Derecho a intervenir en esta causa, y que se presenten por intermedio de Apoderado Judicial dentro del término legal a hacer valer los mismos en la forma y términos indicados en el artículo 108 y 586 y ss, del C.G. del P. Juzgado sexto de Familia del Circuito de Bogotá, ubicado en la carrera 7 No. 12-23 Edificio Nemesio Leizaola, demandante Elba Marina Hernández de Duarte c.c. No. 41.647.288 (cónyuge), mayor de edad, vecina y residente en Bogotá fin, Notificar el Auto Admisorio de la Demanda de fecha 27-09-2018, proceso de Jurisdicción Voluntaria de Interdicción, Radicación: 11001-31-10-006-2018-00978-00. JAB.

**AVISO.** EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C. PROCESO: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD No.2017-0559. DEMANDANTE: HECTOR MANUEL TOVAR GARCES Y LUZ MARINA BUENADA RODRIGUEZ. DEMANDADO: HENRY FRANCISCO MONCADA ORTIZ. EMPLAZA. A LOS PARIENTES POR VIA PATERNA Y MATERNA QUE SE CREAN CON DERECHO A EJERCER LA GUARDA DE LA MENOR DE EDAD DANIELA FERNANDA MONCADA TOVAR, PARA QUE SE COMPAREZCAN A ESTE DESPACHO JUDICIAL A HACERSE PARTE DENTRO DEL PROCESO DE PRIVACION DE PATRIA POTESTAD RADICADO BAJO EL NUMERO 2017-0559 EN CONTRA DEL SEÑOR HENRY FRANCISCO MONCADA ORTIZ, Y EN FAVOR LA MENOR DE EDAD DANIELA FERNANDA MONCADA TOVAR, EL CUAL FUE ADMITIDO MEDIANTE AUTO CALENDADO DEL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018. SE EXPIDEN COPIAS DEL PRESENTE EDICTO PARA LA PUBLICACION EN LOS DIARIOS DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL COMO LA REPUBLICA O EL ESPECTADOR Y UNA RADIODIFUSORA LOCAL QUE LOS INTERESADOS TENGAN A BIEN. PARA LOS EFECTOS INDICADOS EN EL ARTICULO 395 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO, POR EL TERMINO LEGAL DE QUINCE (15) DIAS, SIENDO LAS OCHO (8AM) DE LA MAÑANA, HOY DE CATALINA ROSERO DIAZ DEL CASTILLO. JUEZ. H14

**AVISO.** EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTA EMPLAZA A quienes se crean con derecho al ejercicio de la guarda, del señor JUAN DE LA CRUZ CEPEDA GUERRA para que comparezcan al proceso que comparezcan al proceso que a continuación se referencia, para ser oídos y se hagan parte en el mismo si a bien lo tienen, así: CLASE DE PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA - INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA - DEMANDANTE: IWED RUDY CEPEDA VARONA, PRESUNTO INTERDICTO JUAN DE LA CRUZ CEPEDA GUERRA. FECHA AUTO: Febrero 15 de 2018. RADICADO: 11001-31-10-006-2018-00088-00 De conformidad con los arts. 108 y 586-3 del C.G.P. Y que en su parte pertinente dice DECRETAR la interdicción provisoria de JUAN DE LA CRUZ CEPEDA GUERRA - Artículo 27 Ley 1306 de 2009 - Como guardadora provisional del presunto interdicto. Se designa a IWED RUDY CEPEDA VARONA, de conformidad con lo previsto en el Artículo 42 de la Ley 1003 de 2009, INSCRIBIR la decisión en el Registro Civil del presunto incapaz- Artículo 586 Numerales 6 y 7 del C.G.P.- Se publicara el presente aviso en un diario de amplia circulación Nacional, el día domingo, H10

**AVISO.** LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE VILLETEA, CUNDINAMARCA, HACE SABER: Que dentro del proceso No. 258753184002017-00086-00 JURISDICCION VOLUNTARIA - INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, demandante: OMAEL MORERA. Interdicto: SERAFIN MORERA, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento fue y parte resolutoria dice: Juzgado Promiscuo de Familia de Villeta, Cundinamarca, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). En mérito de lo antes expuesto el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA de Villeta, Cundinamarca, administrando justicia por padecer discapacidad mental absoluta al señor SERAFIN MORERA, identificado con la cédula No. 357533 Como consecuencia de la anterior declaración, se decreta la privación al interdicto de la administración de sus bienes. SEGUNDO: DESIGNAR al señor OMAEL MORERA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 357533, como GUARDADOR PRINCIPAL del discapacitado, señor SERAFIN MORERA, quien tendrá a su cargo el cuidado personal y la administración de los bienes del pupilo. De otro lado, se designa como GUARDADORA SUPLENTE a la señora ANA YIBE RUBIO GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.107.677. TERCERO: ORDENAR la confección del inventario y avalúo de los bienes del interdicto, señor SERAFIN MORERA. Se designa al perito contable JUAN AGUSTIN MORALES, quien se puede localizar en la Calle 151 G No. 133-68 Apto. 201 de la ciudad de Bogotá, D.C. Celular: 321-2636089 E-mail: jam1776039@hotmail.com Comuníquesele telegráficamente la designación y, de aceptar, désele posesión en el cargo, para que, proceda a presentar el peritaje dentro del término de treinta (30) días, siguientes a la ejecutoria de la sentencia (artículo 86-5 del C.G.P.), presente el inventario que contenga la relación detallada de cada uno de los bienes y derechos del discapacitado, señor SERAFIN MORERA, al igual que sus obligaciones pendientes. Los honorarios del auxiliar serán cancelados con cargo al patrimonio de las personas con discapacidad mental absoluta. Se deja constancia que las declaradas en interdicción tienen bienes de fortuna. Con todo, para gastos de desplazamiento y demás necesarios para que el señor Perito Contable designado realice la labor encomendada, se fija la suma de \$200.000, a cargo de la parte interesada en esta solicitud, especialmente el Guardador Principal. Se exonera a los Guardadores aquí nombrados de prestar caución por ser hermanos del discapacitado. Advirtásele al Perito que en la confección y presentación del inventario se deberán observar las reglas y protocolos de seguridad consagrados en el artículo 86-5 de la Ley 1306 de 2009. Confeccionado y aprobado el inventario y los avalúos de los bienes y derechos del discapacitado mental absoluto por parte del Auxiliar de la Justicia designado, los guardadores se posesionarán y se procederá a la entrega de los bienes al Guardador Principal si los llegara a haber, en los términos previstos en el artículo 87 de la Ley 1306 de 2009. Si el Guardador Principal ya tiene los bienes en su poder deberá informarlo así al Despacho. Así mismo, se recuerda a los Guardadores designados, y a las demás personas con interés en el actual diligenciamiento que al término de cada año calendario, los primeros en mención y a partir del final del año 2018, deberán realizar un balance y confeccionar un inventario de bienes con los respectivos documentos de soporte, en una audiencia en la que podrán participar las personas obligadas a pedir la curaduría que el Despacho convocará y los eventuales acreedores del pupilo, dentro de los tres meses calendario siguientes. Ahora bien, si el inventario no ha sufrido cambios, de igual forma ha de ser comunicado al Despacho (Art 103 de la Ley 1306 de 2009). Se exonera a los guardadores de prestar caución, pero deben cancelar los honorarios del perito contable. CUARTO: SE ORDENA la inscripción de esta sentencia en el folio del registro civil de nacimiento del discapacitado, para los fines previstos en el artículo 47 de la Ley 1306 de 2009, y el artículo 5° del Decreto 1260 de 1970. Para tal efecto se ordena la expedición de copias auténticas de esta providencia, con la correspondiente constancia de ejecutoria. Oficiése. QUINTO: NOTIFICAR al público, por medio de aviso que debe ser insertado por una vez en un diario de amplia circulación nacional, el cual puede ser El Tiempo o El Espectador, preferiblemente en día domingo. SEXTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público para lo

La publicación del contenido del emplazamiento permanecerá en [www.elespectador.com](http://www.elespectador.com) - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales, durante el término del emplazamiento

**GLADYS RODRIGUEZ V.**  
 Teléfono: 312 245 4330  
 CARRERA 10 No. 14-680  
 LOCAL 6 TEL: 283 0517  
 Av. Jiménez No. 58 Of. 201 1132



12

Verano 4f

2146-2018

43

Señor

Juez 12 Civil MUNICIPAL De EJECUCIÓN. (I.O. 58. C.M.)-12

E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
N

REF: Ejecutivo N° 2017 - 00456

DE: FULVIA ESTER VAREAS

06778 10-OCT-'18 11:32

CONT: OSCAR ANDRÉS CHAVEZ SALAZAR

EDGAR DUVAN AMADO H, apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de conformidad a lo señalado por el despacho mediante auto de fecha 29 de agosto corriente, me permito allegar copia informal de la publicación del emplazamiento en el diario el Espectador.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Edgar D Amado H.

C.C. 79.326.010 Bta.

T.P. 70179 C.S.J.



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

11 OCT 2018

06

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observación:

El (la) Secretario (a)

*[Handwritten signature and scribbles over the text]*

44

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

En consideración a que se realizaron las publicaciones ordenadas en proveído datado 29 de agosto de 2018, por Secretaría diligénciese la información de la parte emplazada en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, dejando las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE,**

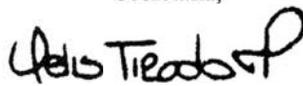
El juez,



**ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Octubre 18 de 2018  
Por anotación en estado N°. 186 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Sebastian Cardona Moreno



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia



Save ► Configuración ► Administración ►

### PROCESO

Ocultar Filtros

|         |                        |              |                                     |
|---------|------------------------|--------------|-------------------------------------|
| Código  | 1001430301220170045600 | Está Vigente | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Proceso |                        |              |                                     |
| Tipo    | <input type="text"/>   | Clase        | <input type="text"/>                |
| Proceso |                        | Proceso      |                                     |
| Fecha   |                        | Fecha        |                                     |
| Ingreso |                        | Ingreso      |                                     |
| Inicial |                        | Final        |                                     |

Partes Procesales

|  |  | Código Proceso          | Tipo Proceso     | Clase Proceso | Nombre Despacho                            | Magistrado/Juez               | Fecha Creación          | Está Vigente |
|--|--|-------------------------|------------------|---------------|--|-------------------------------|-------------------------|--------------|
|  |  | 11001430301220170045600 | EJECUTIVO C. G.P | EJECUTIVO     | Ejecución Municipal - Civil 01 2 Bogota Dc | CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS | 01/02/2019 9:11:20 A.M. | SI           |

Total Registros : 1 - Páginas : 1 De 1

Rama Judicial Consejo Superior De La Judicatura Dirección Ejecutiva De Administración Judicial Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 96 Bogotá Colombia

PBX: (571) 3127011 - E-Mail: Soporte\_n\_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co



Último Acceso 01/Feb./2019 08:29:33 A. M..

1.0.1.0



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190122239217588361**

**Nro Matrícula: 307-10026**

Página 1

Impreso el 22 de Enero de 2019 a las 01:07:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: GIRARDOT

FECHA APERTURA: 20-01-1981 RADICACIÓN: 060 CON: ESCRITURA DE: 27-11-1980

CODIGO CATASTRAL: 25307010200000104000700000000000 COD CATASTRAL ANT: 25307010201040007000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO "CENTENARIO" DE ESTA CIUDAD DE GIRARDOT, DE 96 METROS CUADRADOS DE EXTENSION, UBICADO EN LA CARRERA 22 CON CALLE 13 Y ALINDERADO ASI: "POR EL NORTE, EN 8 METROS CON 30 CENTIMETROS CON LA CARRERA 22 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA; POR EL SUR, EN 4 METROS CON 50 CENTIMETROS CON TERRENO DE JESUS L. DE OVIEDO; POR EL ORIENTE, EN 15 METROS CON PROPIEDAD DE BEATRIZ FORERO, Y POR EL OCCIDENTE, EN 16 METROS CON PROPIEDAD DE ROSA M. DE FORERO."-DE FORMIDAD CON LA ESCRITURA # 952 DE 19 DE ABRIL DE 1990 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, DENTRO DE ESTE LOTE SE ENCUENTRA LA DE HABITACION CONSTRUIDA DE MATERIAL Y TECHO DE ZINC, PISOS DE CEMENTO, PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA, QUE CONSTA DE SALA, DOS (2) ALCOBAS, COCINA, BAÑO -SANITARIO, ALBERCA, LAVADERO, PATIO PEQUEÑO, CON SUS SERVICIOS DE AGUA, LUZ Y ALCANTARILLADO.- SEGUN ESCRITURA #0050 DE 18 DE ENERO DE 1.995 DE LA NOTARIA 2 DE GIRARDOT, LA NOMENCLATURA ACTUAL DEL INMUEBLE ES CARRERA 22 #13-26.

**COMPLEMENTACION:**

01.- ESCRITURA # 1.519 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.951 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1.951, VALOR DEL ACTO \$ 23.000.00 MCTE. ADJUDICACION PARTICION MATERIAL CELEBRADA ENTRE LOZANO URUE/A LUIS ALFONSO Y BARAHONA DE LOZANO ELVIRA A FAVOR DE LOZANO URUE/A LUIS ALFONSO -02.- SENTENCIA APROBATORIA DE 20 DE ABRIL DE 1.979 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1.979, VALOR DEL ACTO \$44.700.00 MCTE. ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LOZANO URUE/A LUIS ALFONSO A FAVOR DE LOZANO BARAHONA ALFONSO LUIS.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 22 CALLE 13 HOY: CARRERA 22 # 13-26

2) CARRERA 22 #13-22

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

307 - 7471

**NOTACION: Nro 001** Fecha: 21-01-1981 Radicación: 060

Doc: ESCRITURA 2.236 DEL 27-11-1980 NOTARIA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$12,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LOZANO BARAHONA ALFONSO LUIS

**A: TABARES CARMONA RAMIRO DE JESUS**

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 16-05-1990 Radicación: 01976

Doc: ESCRITURA 952 DEL 19-04-1990 NOTARIA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$600,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CARDOZO CECILIA

DE: TABARES CARMONA RAMIRO DE JESUS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190122239217588361

Nro Matrícula: 307-10026

Página 2

Impreso el 22 de Enero de 2019 a las 01:07:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ISAZA RUBIO JAIME

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-02-1995 Radicación: 0648

Doc: ESCRITURA 0050 DEL 18-01-1995 NOTARIA 2. DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$7,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA Y RENUNCIA CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ISAZA RUBIO JAIME

A: ALVAREZ OLAYA DIOSELINA

A: HIGUERA MORENO MARCO ANTONIO

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-02-1995 Radicación: 0648

Doc: ESCRITURA 0050 DEL 18-01-1995 NOTARIA 2. DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$5,250,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ OLAYA DIOSELINA

X

DE: HIGUERA MORENO MARCO ANTONIO

X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-06-2002 Radicación: 2002-3041

Doc: OFICIO # 343 DEL 23-04-2002 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO # 0131/02.DERECHOS.MEDIDA CAUTELAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL,MEGABANCO S.A.

A: HIGUERA MORENO MARCO ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-05-2003 Radicación: 2003-2444

Doc: OFICIO 298 DEL 07-05-2003 JUZGADO CUARTO CIVIL MPL.GDOT DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50% EN EJECUTIVO SINGULAR UNICA INSTANCIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ PAEZ JESUS ALFONSO

A: ALVAREZ DE HIGUERA DIOSELINA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-06-2013 Radicación: 2013-4912

Doc: OFICIO 0515 DEL 20-03-2013 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR DE UNICIA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190122239217588361**

**Nro Matrícula: 307-10026**

Página 3

Impreso el 22 de Enero de 2019 a las 01:07:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

INSTANCIA 253074003004200300069

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RODRIGUEZ PAEZ JESUS ALFONSO

**A: ALVAREZ DE HIGUERA DIOSELINA**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 28-06-2013 Radicación: 2013-4913

Doc: ESCRITURA 0752 DEL 30-05-2013 NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$5,250,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA HOY DAVIVIENDA S.A.

**A: ALVAREZ OLAYA DIOSELINA**

**A: HIGUERA MORENO MARCO ANTONIO**



**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 14-08-2013 Radicación: 2013-6340

Doc: OFICIO 1563 DEL 05-08-2013 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -CANCELACION EMBARGO PROCESO EJECUTIVO #25307-40-03-002-2002-00131-00.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL, MEGABANCO S. A.

**A: HIGUERA MORENO MARCO ANTONIO**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 28-08-2013 Radicación: 2013-6687

Doc: ESCRITURA 1433 DEL 22-08-2013 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALVAREZ DE HIGUERA DIOSELINA

CC# 39560793 X

DE: HIGUERA MORENO MARCO ANTONIO

CC# 17168050 X

**A: POVEDA BETANCOURT LUZ MARINA**

CC# 39558845

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 09-01-2014 Radicación: 2014-163

Doc: ESCRITURA 2298 DEL 21-12-2013 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES .CANCELACION HIPOTECA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190122239217588361**

**Nro Matrícula: 307-10026**

Página 4

Impreso el 22 de Enero de 2019 a las 01:07:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: POVEDA BETANCOURT LUZ MARINA

CC# 39558845

A: ALVAREZ DE HIGUERA DIOSELINA

CC# 39560793

A: HIGUERA MORENO MARCO ANTONIO

CC# 17168050

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 30-01-2014 Radicación: 2014-756

Doc: ESCRITURA 50 DEL 23-01-2014 NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$73,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALVAREZ DE HIGUERA DIOSELINA

CC# 39560793

DE: HIGUERA MORENO MARCO ANTONIO

CC# 17168050

A: CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES

CC# 79554443 X

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 01-09-2017 Radicación: 2017-307-6-8660

Doc: OFICIO 2139 DEL 29-08-2017 JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -REF:EJECUTIVO MIXTO DE MENOR

CUANTIA.RAD.NO.2017-00456.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAMACHO RONDON ELBER

CC# 79400243

A: CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES

CC# 79554443 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-145 Fecha: 31-05-2010

INCLUIDA DIRECCION #2: "CARRERA 22 #13-22". SI VALE. (ART. 35 LEY 1250 DE 1970) LMMF.-

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2014-364 Fecha: 29-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190122239217588361**

**Nro Matrícula: 307-10026**

Página 5

Impreso el 22 de Enero de 2019 a las 01:07:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

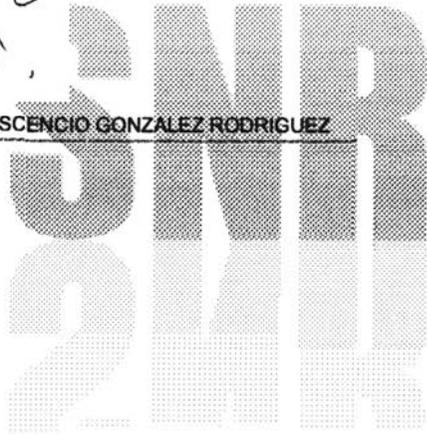
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-307-1-3530

FECHA: 22-01-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

12  
19

Señor

**Juez 12 de Ejecución Civil Municipal (J.O. 58 C.M.)**

E. S. D.

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MIXTO No. 2017 - 0456  
De : ELBER CAMACHO y FULVIA ESTER VARGAS  
Contra: OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR  
**Embargo Remanentes**

**EDGAR DUVÁN AMADO HERNANDEZ**, obrando como apoderado de la parte actora en la demanda acumulada, en el proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitar el embargo de remanentes sobre el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 307-10026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

La anterior, teniendo en cuenta que el valor del avalúo del inmueble hipotecado es precario y no da garantía del pago total de la obligación al momento de su liquidación y remate.

Bajo juramento manifestamos que este bien es de propiedad del demandado, tal y como consta en el Certificado de Tradición que se adjunta.

Atentamente,



**EDGAR DUVÁN AMADO HERNANDEZ**  
C.C. N° 79.326.010 de Bogotá  
T.P. No. 70179 del C.S.J

18418 1-FEB-'19 11:30  
Secretaria.  
  
1060-2019 - V.  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

1060 - 1 - 12



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

- 4 FEB 2019

05

Al despacho del Señor (a) Jueces (a) \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

Por (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

57  
50

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al memorial que antecede, se requiere al memorialista para que aclare su petición.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., febrero 15 de 2019  
Por anotación en estado N°. 025 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaria,

2

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

En consideración a que en el presente asunto se encuentran reunidas las exigencias previstas en el artículo 440 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que la parte demandada no pagó la obligación dentro de la oportunidad legal concedida, y frente al mandamiento de pago librado en su contra no hizo reparo alguno, es del caso continuar adelante con la ejecución.

En consecuencia, el Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

**RESUELVE:**

**Primero:** SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo acumulado.

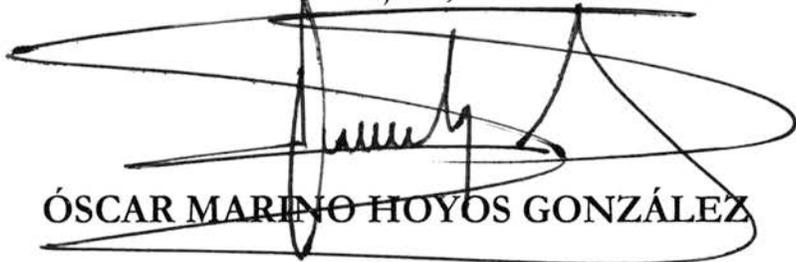
**Segundo:** PRACTICAR la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. del P.

**Tercero:** ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que lleguen a ser objeto de cautela.

**Cuarto:** CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Tásense y líquidense. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 700.000 = M/cte. (Artículo 365 del C. General del P. y Acuerdo PSAA16-10554 de 5 agosto de 2016, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura).

NOTIFÍQUESE, 3

El juez,

  
ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 28 de marzo de 2019

Por anotación en estado N°. 053 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



---

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



**SECRETARIA OF. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

|                     |                               |
|---------------------|-------------------------------|
| <b>PROCESO</b>      | 11001 40 03 058 2017 00456 00 |
| <b>INICIADO POR</b> | ELBER CAMACHO RONDON          |
| <b>EN CONTRA DE</b> | OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR   |

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 27 de MARZO de 2019, procedo a realizar la liquidación de costas.

|                                   | FOLIO | CUADERNOS | VALOR             |
|-----------------------------------|-------|-----------|-------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO               | 51    | 4         | 700.000,00        |
| NOTIFICACIONES                    |       |           |                   |
| PAGO POLIZA                       |       |           |                   |
| RECIBO DE OFICINA REGISTRO        |       |           |                   |
| PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE      |       |           |                   |
| ARANCEL                           |       |           |                   |
| PAGO DE HONORARIOS PERITO         |       |           |                   |
| ULTIMA LIQUIDACION APROBADA       |       |           |                   |
| ULTIMA LIQUIDACION APROBADA ACUM. |       |           |                   |
| PAGO DE PUBLICACIONES             |       |           |                   |
| RECIBO CERTIFICADO LIBERTAD       |       |           |                   |
| RECIBO CAMARA Y COMERCIO          |       |           |                   |
| RECIBO CERTIFICADO DE CATASTRAL   |       |           |                   |
| PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO       | 40    | 4         | 66.000            |
| TRANSPORTE                        |       |           |                   |
| OTROS                             |       |           |                   |
| <b>TOTAL</b>                      |       |           | <b>766.000,00</b> |

*Yelis Yael Tirado Maestre*

**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE**  
Secretario



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

02

10 ABR 2019

Al despacho del Señor (a) juez noy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretano (a) \_\_\_\_\_

**RC**  
**(2)**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

En consideración a que la liquidación de costas elaborada por la secretaría no reviste reparo alguno, al tenor de lo previsto en el numeral 5° del artículo 366 del C. General del P, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

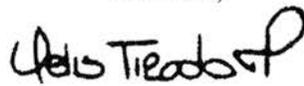


ÓSCAR MARINO HOYÓS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Mayo 3 de 2019  
Por anotación en estado N°. 073 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

1034

DOC ANDR.

2f. notabaco.  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
f. oficios.

46867 18-SEP-19 9:46

8159-25-12.

Señor

**Juez 12 de Ejecución Civil Municipal (J.O. 58 C.M.)**

E. S. D.

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MIXTO **No. 2017 - 0456**  
De : ELBER CAMACHO y FULVIA ESTER VARGAS  
Contra: OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR  
**"Liquidación Crédito"**

**EDGAR DUVÁN AMADO HERNANDEZ**, obrando como apoderado de la parte actora en la demanda acumulada, en el proceso de la referencia, comedidamente me permito allegar liquidación del crédito, de conformidad a lo señalado por el despacho mediante auto de fecha 27 de marzo de 2019.

Lo anterior artículo conforme a los términos del artículo 446 del C.G.P.

Del señor Juez,

Atentamente,

**EDGAR DUVAN AMADO HERNANDEZ**  
C.C. N° 79.326.010 de Bogotá  
T.P. No. 70179 del C.S.J

## LIQUIDACION CREDITO PROCESO EJECUTIVO No. 2017 - 00450

DE: FULVIA ESTER VARGAS  
 CONTRA: OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR

| VIGENCIA | BANCARIO | TASA      | VALOR | VALOR   |           |
|----------|----------|-----------|-------|---------|-----------|
| DESDE    | HASTA    | CORRIENTE | MORA  | CAPITAL | INTERESES |

|                               |                     |
|-------------------------------|---------------------|
| <b>PAGARE No. CA-19358043</b> | <b>\$ 3.000.000</b> |
|-------------------------------|---------------------|

| INTERESES MORATORIOS |            |       |      | DIAS A LIQUIDAR  |                  |
|----------------------|------------|-------|------|------------------|------------------|
| 23/05/2018           | 30/05/2018 | 20,44 | 2,56 | 8                | 20.440           |
| 01/06/2018           | 30/06/2018 | 20,28 | 2,54 | 30               | 76.050           |
| 01/07/2018           | 31/07/2018 | 20,03 | 2,50 | 30               | 75.113           |
| 01/08/2018           | 31/08/2018 | 19,94 | 2,49 | 30               | 74.775           |
| 01/09/2018           | 30/09/2018 | 19,81 | 2,48 | 30               | 74.288           |
| 01/10/2018           | 31/10/2018 | 19,63 | 2,45 | 30               | 73.613           |
| 01/11/2018           | 30/11/2018 | 19,49 | 2,44 | 30               | 73.088           |
| 01/12/2018           | 31/12/2018 | 19,40 | 2,43 | 30               | 72.750           |
| 01/01/2019           | 31/01/2019 | 19,16 | 2,40 | 30               | 71.850           |
| 01/02/2019           | 28/02/2019 | 19,70 | 2,46 | 30               | 73.875           |
| 01/03/2019           | 31/03/2019 | 19,37 | 2,42 | 30               | 72.638           |
| 01/04/2019           | 30/04/2019 | 19,32 | 2,42 | 30               | 72.450           |
| 01/05/2019           | 31/05/2019 | 19,34 | 2,42 | 30               | 72.525           |
| 01/06/2019           | 30/06/2019 | 19,30 | 2,41 | 30               | 72.375           |
| 01/07/2019           | 31/07/2019 | 19,28 | 2,41 | 30               | 72.300           |
| 01/08/2019           | 31/08/2019 | 19,32 | 2,42 | 30               | 72.450           |
| 01/09/2019           | 10/09/2019 | 19,32 | 2,42 | 10               | 24.200           |
|                      |            |       |      | <b>SUB-TOTAL</b> | <b>1.144.778</b> |

|                               |                     |
|-------------------------------|---------------------|
| <b>PAGARE No. CA-19356722</b> | <b>\$ 7.000.000</b> |
|-------------------------------|---------------------|

|            |            |       |      |                  |                  |
|------------|------------|-------|------|------------------|------------------|
| 23/05/2018 | 30/05/2018 | 20,44 | 2,56 | 8                | 47.693           |
| 01/06/2018 | 30/06/2018 | 20,28 | 2,54 | 30               | 177.450          |
| 01/07/2018 | 31/07/2018 | 20,03 | 2,50 | 30               | 175.263          |
| 01/08/2018 | 31/08/2018 | 19,94 | 2,49 | 30               | 174.475          |
| 01/09/2018 | 30/09/2018 | 19,81 | 2,48 | 30               | 173.338          |
| 01/10/2018 | 31/10/2018 | 19,63 | 2,45 | 30               | 171.763          |
| 01/11/2018 | 30/11/2018 | 19,49 | 2,44 | 30               | 170.538          |
| 01/12/2018 | 31/12/2018 | 19,40 | 2,43 | 30               | 169.750          |
| 01/01/2019 | 31/01/2019 | 19,16 | 2,40 | 30               | 167.650          |
| 01/02/2019 | 28/02/2019 | 19,70 | 2,46 | 30               | 172.375          |
| 01/03/2019 | 31/03/2019 | 19,37 | 2,42 | 30               | 169.488          |
| 01/04/2019 | 30/04/2019 | 19,32 | 2,42 | 30               | 169.050          |
| 01/05/2019 | 31/05/2019 | 19,34 | 2,42 | 30               | 169.225          |
| 01/06/2019 | 30/06/2019 | 19,30 | 2,41 | 30               | 168.875          |
| 01/07/2019 | 31/07/2019 | 19,28 | 2,41 | 30               | 168.700          |
| 01/08/2019 | 31/08/2019 | 19,32 | 2,42 | 30               | 169.050          |
| 01/09/2019 | 10/09/2019 | 19,32 | 2,42 | 10               | 56.467           |
|            |            |       |      | <b>SUB-TOTAL</b> | <b>2.671.148</b> |

|                      |                    |  |  |  |                   |
|----------------------|--------------------|--|--|--|-------------------|
| CAPITAL              |                    |  |  |  | 10.000.000        |
| INTERESES MORATORIOS |                    |  |  |  | 3.815.925         |
| COSTAS               |                    |  |  |  | 766.000           |
|                      |                    |  |  |  |                   |
| <b>TOTAL</b>         | <b>LIQUIDACION</b> |  |  |  | <b>14.581.925</b> |



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



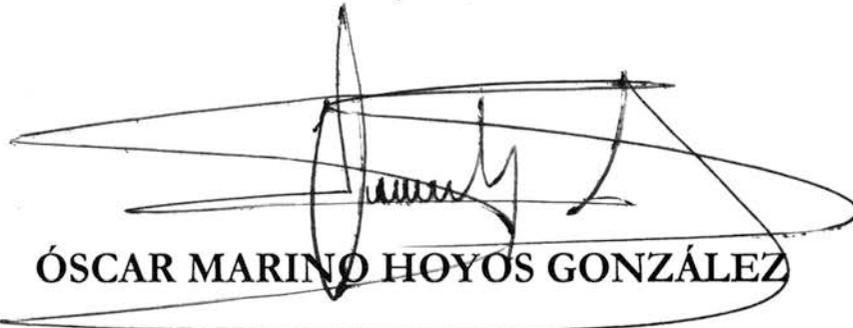
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

En consideración a que la liquidación del crédito que antecede, no fue objetada oportunamente y no reviste reparo alguno, al tenor de lo previsto en el artículo 446 del C. General del P., el Juzgado le imparte aprobación.

**NOTIFÍQUESE,**

El juez,

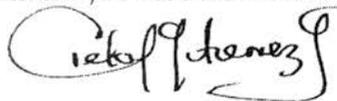


**ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., octubre 18 de 2019

Por anotación en estado N°. 185 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**